

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS

2ª SESION ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ITALO B. A. PIAGGI

Secretarios: Doctor DIONISIO ONDARRA y señor CARLOS G. HUWLER

Diputados presentes

Aita Antonio
Albanesi Alberto J.
Arana Carlos María
Argüello Juan Antonio
Asenjo Alberto Miguel
Baeza Celia
Barba Luis Angel
Barone María Luisa
Barquin Arriaga José
Bellelli Clodomiro
Beverati Federico F.
Bilbao Alfredo César
Bini Ermindo
Blanco Rubén Víctor M.
Bravo Carlos A.
Buceta Victoriano
Cantore Ernesto M.
Cárdenas Manuel B.
Carnevale Francisco
Carosella Elena
Cerizola Leandro José
Cortázar Eleodoro M.
Costa Benito
Crespo Federico A.
Egan Norma
Ercilla Felipe F.
Escobar Enrique Q.
Faranna José
Filippi Luciano F.
Gaitán Victoriano A.
García Justo

Gherman Angel Pedro
Giorgi Carlos C.
González Iris Alejandra
Hermida Haydée
Ijurco Anacleto
Juárez Elena
Lagos César Mariano
Lisazo Norberto
López Juan
López Rodolfo A.
López Roux Manuel
Marini Anselmo A.
Martínez Juan Carlos
Martínez Juan José
Mercado Rubén José
Mujica Manuel Martín
Murias José (h.)
Ortiz de Rozas Francisco C.
Palazzo Victorio
Parodi Emilio C.
Piaggi Italo B. A.
Pizzuto María Rosa
Poli Emilio
Pologna Aurelio José
Quiroga Oscar
Rojas Durquet José
Ronchi Edith Angélica
Rossia Vilma Magdalena
Santos Bernardo M.
Sclavi Mario H.
Scrocchi Alfredo Ricardo
Semerla Celia Dora
Simini Jorge Alberto

Soria Domingo E.
Valle Noemí Ermelinda
Villar Juan E.
Zubiaurre Alberto

Diputados ausentes

CON LICENCIA
de Elfas Arturo E.

CON AVISO

Baroni Antonio Alfredo
Brandoni Adolfo
Esteves Eduardo
Gómez Telma
Nicolini Agustín S.
Rocca Darmancio
Salvo Juan Edmundo

SIN AVISO

Bereilh Rolando
Bronzini Teodoro
Fulco Josefina
Guerrero Pablo Ramón
Isla María Rosaura
Larrondo Alfredo

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

S U M A R I O

| | |
|-------------------|--|
| 1 | Apertura de la sesión. Izamiento de la Bandera Nacional. Aprobación de la versión taquigráfica, pág. 84. |
| 2 | Asuntos entrados. Inasistencias de los señores diputados, pág. 85. |
| 3 | Comunicaciones del Poder Ejecutivo, página 85. |
| 4 | Comunicaciones oficiales, pág. 85. |
| 5 | Peticiones y asuntos de particulares, página 86. |
| 6 | Proyecto de ley, pág. 86. |
| 7 | Despachos de comisión, pág. 86. |
| 8 | Proyectos de declaración, pág. 86. |
| 9 | Mociones de sobre tablas, pág. 86. |
| 10 | Tratamiento sobre tablas y aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley de erección de un monumento al General Manuel Belgrano, en la ciudad Eva Perón, pág. 87. |
| 11 | Tratamiento sobre tablas y aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley de erección de un monumento al Almirante Guillermo Brown, en la ciudad Eva Perón, pág. 101. |
| ASUNTOS ENTRADOS: | |
| 12 | Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de erección de un monumento al General Manuel Belgrano en la ciudad Eva Perón, pág. 109. |

13

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de erección de un monumento al Almirante Guillermo Brown en la ciudad Eva Perón, pág. 109.

14

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de arancel de Escribanos Públicos, pág. 109.

15

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, modificatorio del artículo 39 de la Ley 5.720, de Impuesto Sustitutivo del de la Transmisión Gratuita de Bienes, página 114.

16

Proyecto de ley de los señores diputados Piaggi, Mercado, Soria, Filippi, Barba, Pizzuto y Salvo, por el que se sustituyen los nombres del partido y río Las Conchas por los de Tigre y Reconquista, respectivamente, pág. 115.

APENDICE:

Textos definitivos, pág. 116.

1

APERTURA DE LA SESION. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL. APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA.

— En la ciudad Eva Perón, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores diputados en su Sala de Sesiones, bajo la Presidencia del titular, Diputado don Italo B. A. Piaggi, y siendo la hora 16 y 30, dice el

Sr. Presidente Piaggi — Con la presencia de 65 señores diputados en el Recinto y 67 en la Casa, queda abierta la sesión.

Invito a la señora Diputada Elena Carosella, a izar la Bandera Nacional y a los señores diputados y público presente, a ponerse de pie.

— Puestos de pie los señores diputados y público presente, la señora Diputada Elena Carosella procede a izar la Bandera Nacional. (Aplausos).

Sr. Presidente Piaggi — En consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

Si no se hacen objeciones, se dará por aprobada.

— Aprobada.

2

ASUNTOS ENTRADOS.
INASISTENCIAS DE SEÑORES DIPUTADOS

Sr. Presidente Piaggi — Por Secretaría, se dará cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Secretario Ondarra — Excusan su inasistencia a la presente sesión, la señora Diputada Gómez y los señores diputados Baroni, Esteves, Nicolini y Salvo, y a las de la presente semana, los señores diputados Brandoni y Rocca.

Sr. Presidente Piaggi — Se toma nota.

3

COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

Sr. Secretario Ondarra — Han tenido entrada las siguientes comunicaciones del Poder Ejecutivo: Mensaje y proyecto de ley, de erección de un monumento en la ciudad Eva Perón, al General Manuel Belgrano.

Sr. Mercado — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

— Tratado y aprobado sobre tablas. Ver Asunto N° 10 del Sumario.

Sr. Secretario Ondarra — Mensaje y proyecto de ley de erección de un monumento al Almirante Guillermo Brown, en la ciudad Eva Perón.

Sr. Mercado — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

— Tratado y aprobado sobre tablas. Ver Asunto N° 11 del Sumario.

Sr. Secretario Ondarra — Mensaje y proyecto de ley, de arancel de escribanos públicos.

Sr. Presidente Piaggi — A la Comisión Primera de Legislación.

Sr. Secretario Ondarra — Mensaje y proyecto de ley, modificatoria del artículo 3º de la Ley 5.720, de adhesión

al régimen de la Ley Nacional 14.060, de impuesto sustitutivo del de la transmisión gratuita de bienes.

Sr. Presidente Piaggi — A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

Sr. Secretario Ondarra — Mensaje con Decreto 4.462/54 adjunto, por el que, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley de Contabilidad, se modifican partidas del Presupuesto de la Dirección General de Establecimientos Penales.

Sr. Presidente Piaggi — A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

Los mensajes y proyectos de ley anunciados, se publicarán en el Diario de Sesiones.

— (Véase Asuntos Entrados).

4

COMUNICACIONES OFICIALES

Sr. Secretario Ondarra — Han tenido entrada las siguientes comunicaciones oficiales:

La Honorable Cámara de Senadores de Tucumán, comunica la constitución de su Mesa Directiva.

— La Honorable Cámara de Diputados de Córdoba comunica la constitución de su Mesa Directiva.

— La Honorable Cámara de Diputados de Catamarca comunica la constitución de su Mesa Directiva.

— La Honorable Cámara de Diputados de Tucumán acusa recibo de la comunicación referente a la constitución de la Mesa Directiva de este Cuerpo.

— La Honorable Cámara de Diputados de Corrientes acusa recibo de la comunicación referente a la constitución de la Mesa Directiva de este Cuerpo.

— La Honorable Cámara de Diputados de La Rioja acusa recibo de la comunicación referente a la constitución de la Mesa Directiva de este Cuerpo.

— La Honorable Cámara de Diputados de Mendoza comunica la constitución de su Mesa Directiva.

— La Presidencia del Senado de la Nación acusa recibo de la comunicación referente a la constitución de la Mesa Directiva de este Cuerpo.

— La Presidencia del Banco de la Provincia de Buenos Aires acusa recibo de la comunicación referente a la

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

constitución de la Mesa Directiva de este Cuerpo.

— La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos acusa recibo de la comunicación referente a la constitución de la Mesa Directiva de este Cuerpo.

— La Honorable Legislatura de Jujuy acusa recibo de la comunicación referente a la constitución de la Mesa Directiva de este Cuerpo.

— El señor Ministro de Gobierno y Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados acusa recibo de la nómina de legisladores sorteables.

Sr. Presidente Piaggi — Las comunicaciones leídas se destinan al Archivo.

5

PETICIONES Y ASUNTOS DE PARTICULARES

Sr. Secretario Ondarra — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires adhiere al proyecto de ley de arancel de escribanos públicos.

Sr. Presidente Piaggi — A sus antecedentes.

6

PROYECTO DE LEY

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de ley de los señores diputados Piaggi, Mercado, Soria, Filippi, Barba, Pizzuto y Salvo, por el que se substituyen los nombres del partido y río Las Conchas, por los de Tigre y Reconquista, respectivamente.

Sr. Presidente Piaggi — A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

7

DESPACHOS DE COMISION

Sr. Secretario Ondarra — Despachos de las comisiones de Instrucción y Educación Pública y de Presupuesto e Impuestos, en el proyecto del Poder Ejecutivo, relativo a la expropiación de un terreno en Berisso, para la ampliación de la Escuela N° 50 de Eva Perón.

Sr. Presidente Piaggi — Al Orden del Día.

Sr. Secretario Ondarra — Despacho de la Comisión Primera de Legislación, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, modificatorio del artículo 18 de la Ley N° 5.607, reglamentaria de las profesiones de ciencias económicas.

Sr. Presidente Piaggi — Al Orden del Día.

Sr. Secretario Ondarra — Despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto del Poder Ejecutivo, de ejercicio de la kinesiología.

Sr. Presidente Piaggi — Al Orden del Día.

8

PROYECTOS DE DECLARACION

Sr. Secretario Ondarra — Proyecto de declaración de los señores diputados Marini, Mujica y Parodi, por el que la Honorable Cámara vería con agrado se aceleren los trámites de desistimiento de expropiaciones.

Sr. Marini — Pido la palabra, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente Piaggi — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

9

MOCIONES DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente Piaggi — Para una moción de sobre tablas tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado — Hago moción para que tratemos sobre tablas y apartándonos del Reglamento, dos proyectos de ley originados en el Poder Ejecutivo y remitidos a nuestra consideración, vinculados a la erección de sendos monumentos a dos próceres de la emancipación política argentina: Manuel Belgrano y Guillermo Brown.

Destacar la trayectoria de ambas figuras señeras de nuestra nacionalidad sería redundar en consideraciones, perfectamente concebidas y documentadas por las páginas más bellas de la Historia Nacional. Por ello, estimo que la provincia de Buenos Aires, al considerar en esta Honorable Cámara y a través de la opinión de sus representantes, los precitados proyectos, cumplirá con el grato deber de vivificar y dar perennidad a dos enhiestas

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

figuras de la liberación política argentina.

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Por la naturaleza de los mensajes del Poder Ejecutivo —proyectos de ley de erección de monumentos al Almirante Guillermo Brown y al General Manuel Belgrano—, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical quiero dejar expresa constancia que hemos de votar afirmativamente la moción de sobre tablas que ha hecho el señor Presidente del bloque Peronista, porque entendemos que de esta manera contribuimos a cumplir un acto de estricta justicia histórica. Nada más.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar la primera parte de la moción del señor Diputado Mercado, para que la Cámara trate sobre tablas y apartándose del Reglamento, el proyecto de ley de erección de un monumento al General Manuel Belgrano en la ciudad Eva Perón.

— Se vota y resulta afirmativa por unanimidad.

10

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS Y APROBACION, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, DEL PROYECTO DE LEY DE ERECCION DE UN MONUMENTO AL GENERAL MANUEL BELGRANO, EN LA CIUDAD EVA PERON.

Sr. Presidente Piaggi — De acuerdo con la votación que se termina de realizar, corresponde al tratamiento sobre tablas del proyecto de ley de erección de un monumento al General Belgrano, en la ciudad Eva Perón.

Por Secretaría se dará lectura del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):

Eva Perón, 21 de mayo de 1954.

Honorable Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley por el cual se manda erigir en la ciudad Eva Perón, un monumento a la memoria ilustre del General don Manuel Belgrano.

La iniciativa que se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, se fundamenta en expresas disposiciones del Segundo Plan Quinquenal (Ley nú-

mero 5.712) en cuanto prevén, en materia de cultura histórica, la adopción de medidas que permitan consolidar la unidad espiritual de la Nación, en función de los supremos objetivos de la Doctrina Nacional y tiende a honrar a uno de los próceres más queridos del pueblo argentino.

La inteligente, persuasiva y decidida acción pública, realizada por el General don Manuel Belgrano en pro de la libertad, durante las horas inciertas que precedieron a la gesta emancipadora de 1810, y su destacada intervención en los sucesos de Mayo y posteriormente en el afianzamiento del incipiente movimiento revolucionario del que derivó la Independencia Nacional y Americana, comprometen de tal manera a su favor el pensar y el sentir de los argentinos, que siempre resulta insuficiente toda providencia orientada a renovar los sentimientos de veneración hacia su figura.

En este preclaro varón se conjugaron la entereza del ánimo, la insobornable vocación por el bien y un inagotable amor por la Patria, que se sumo a una alta conciencia de la delicada y decisiva misión pública a que estuvo llamado a cumplir.

Estos factores cuya ponderación definitiva ha formulado ya el juicio de la Historia, hicieron posible que en la persona del pundonoroso patriota, concurrieran el genio de una voluntad inquebrantable puesta al servicio del progreso y la cultura, y la capacidad de realizaciones institucionales, diplomáticas, militares y políticas que operaron en suma, por gravitación de su incidencia, lo medular del movimiento emancipador sudamericano, inscripto con caracteres trascendentes en la tónica que distinguió al siglo XIX.

El creador de la Bandera Nacional, vencedor de los campos de Tucumán y Salta, promotor de la instrucción pública y eminente hombre de ideas, hijo dilecto de la provincia de Buenos Aires, se destaca entre los próceres de nuestro pasado, como una de las figuras de mayor austeridad y desinterés, y forma con el General San Martín y el Almirante Guillermo Brown, la trilogía que cimentó la independencia política del país. La lección de su ejemplo de patriota es aprendida constantemente desde el aula, junto con las primeras letras, de tal modo que sus virtudes hacen a la

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

esencia de la formación espiritual argentina de todos los tiempos, y obligan a una condigna conducta a quienes han de vivir bajo los pliegues de la enseña que hizo enarbolar por primera vez.

En mérito a lo expuesto, el monumento que se proyecta erigir a la memoria de tan ilustre ciudadano, tiende a materializar las expresiones del sentimiento inherentes a la condición misma del patriotismo que alienta el pueblo de la provincia de Buenos Aires, desde el nacimiento mismo de la nacionalidad.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CARLOS ALOE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a erigir en la ciudad Eva Perón, un monumento conmemorativo de la figura ilustre del General don Manuel Belgrano.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, deberá ser atendido con afectación a la Ley número 5.712 - Segundo Plan Quinquenal (Plan Integral de Trabajos Públicos).

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RAYMUNDO J. SALVAT.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración en general.

Sr. Mercado — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado — Señor Presidente y señores diputados: Será objeto de una especial consideración por parte de esta Honorable Cámara un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se dispone la erección de un monumento a una figura señera, gloria cierta de las primeras jornadas cívicas argentinas: el General don Manuel Belgrano. Esta sesión, que adquiere contornos de verdadera trascendencia histórica, se ve en estos momentos de grave solemnidad prestigiada por la presencia de altos jefes del Ejército y de la Marina de la Patria, quienes con su presencia física han querido testimoniar su adhesión integral a la magnitud de nuestras deliberaciones en este preciso instante de la vida parlamentaria de Buenos Aires.

Entramos, señores diputados, a la consideración de aspectos destacables en la vida de alguien que supo en las jornadas de supremas decisiones entregar sus mejores fuerzas, las mejores fuerzas de su valor físico, las más ponderables fuerzas de su riqueza espiritual y toda la magnitud de su grandeza moral, para establecer con severa conciencia de aquel momento histórico los cimientos ineludibles y perennes de nuestra nacionalidad. Manuel Belgrano, prócer de la vida cívica y política argentina, forjó sus primeras armas en la lucha ciudadana, en las postrimerías del siglo XVIII y en las primeras décadas del siglo XIX.

Su vida es un ejemplo de sacrificio, es un ejemplo de lealtad a sus incontrovertibles principios cívicos, de consubstanciación con los valores más puros de nuestra nacionalidad que, día a día, nos enorgullece más, y nos hace vivir la intensidad y la grave responsabilidad de esa herencia preciosa que nos legaron hombres dotados, como Belgrano, de un alma tan buena, tan pura y tan dispuesta a ofrecerla ante el sagrado altar de la Patria.

Estamos en las postrimerías del siglo XVIII. Belgrano llegó a Buenos Aires provisto de un título universitario, de una vocación científica y de una elevada cultura que la inició en el histórico Colegio San Carlos y la consolidó en la Universidad de Valladolid. Llegó a Buenos Aires en 1784 para desempeñarse como secretario en una institución de gobierno que España implantó en sus colonias: El Consulado. Trajo Belgrano las ideas que en materia económica, civil política y jurídica, ocupaban las mentalidades de hombres que habían producido mucho y que habían interpretado aquel instante de la historia. El mundo había pasado por vía de esas producciones intelectuales y de esas nuevas corrientes económicas, de los regímenes monárquicos, absolutistas, a los regímenes republicanos de gobierno. Belgrano hállase consubstanciado con tales normas y con tales doctrinas. Forma su bagaje intelectual en la lectura de un Jovellanos, de un Adam Smith, de un Campomanes, en la lectura de los trabajos pertenecientes a los fisiócratas. Es observador de la realidad del mundo y provisto de ese bagaje científico llegó al colonial puerto de Buenos Aires, a su tierra nativa. Despreocúpale su ascendencia, que por vía paterna, lo li-

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

gaba a lo mejor, a lo más ilustre de las familias metropolitanas residentes en Buenos Aires, despreocúpase de sus propios intereses materiales y enfrenta al ominoso régimen del monopolio comercial, valiente, decidido y doctrinario, con su gran caudal de conocimientos en materia económica, enfrenta a los hombres que integraban la citada institución de gobierno, que más entendían de cuentas comerciales o de intereses personales que de los supremos y altruistas intereses de estas tierras nacientes a la vida libre. Y así acomete su acción y expresa su pensamiento.

Numerosas son las piezas documentales en las cuales podemos advertir su pensamiento escrito: en sus memorias, en sus escritos posteriores en el «Correo del Comercio», en sus trabajos dentro del Consulado. Todo ello lo está pintando como un alto exponente de esa juventud revolucionaria y viril que supo asumir la decisión de darnos una patria libre. Y frente a una institución vetusta y caduca en su procedimiento y que daba la espalda a los intereses ciertos de esta nuestra fecunda tierra argentina, Belgrano tomó la bandera de la redención en el campo de los ideales. La bandera de la juventud criolla revolucionaria.

Sus pensamientos en materia política-económica se manifiestan en sus trabajos escritos y en su lucha permanente.

Veamos una expresión viviente de su íntimo sentir: su «Autobiografía». Veamos algunos pasajes de esa autobiografía, cuya lectura me permitirá realizar ante esta Honorable Cámara: Dice Belgrano: «En fin, salí de España para Buenos Aires. No puedo decir bastante mi sorpresa cuando conocí a los hombres nombrados por el rey para la Junta que había de tratar de agricultura, de industria, de comercio y propender a la felicidad de las Provincias que componían el Virreinato de Buenos Aires; todos eran comerciantes españoles, exceptuando uno que otro. Nada sabían más que de su comercio monopolista, a saber, comprar por cuatro para vender por ocho con toda seguridad. Para comprobante de sus conocimientos e ideas liberales a favor del país, como de su espíritu de monopolio para no perder el camino que tenían de enriquecerse, referiré un hecho con el que me eximiré de toda prueba.

«Por lo que después he visto, la Corte de España vacilaba en los medios de

sacar lo más que pudiese de estas colonias. Así es que hemos visto disposiciones liberales e iliberales a un tiempo, indicantes del temor que tenía de perderlas. Alguna vez se le ocurrió favorecer la agricultura, y para darles brazos, adoptó el horrendo comercio de negros y concedió privilegios a los que lo emprendiesen: entre ellos la extracción de frutos para los países extranjeros.

«Esto dió mérito a un gran pleito sobre si los cueros, ramo principal de comercio de Buenos Aires, eran o no frutos; había tenido su principio antes de la erección del consulado, ante el Rey, y ya se había escrito de parte a parte una multitud de papeles, cuando el Rey, para resolver, pidió informes a dicha corporación; molestaría demasiado si recibiese el pormenor de la singular sesión a que dió mérito este informe; ello es que esos hombres destinados a promover la felicidad del país, decidieron que los cueros no eran frutos, y por consiguiente no debían comprenderse en los de la gracia de extracción en cambio de negros.

«Mi ánimo se abatió, y conocí que nada haría en favor de las provincias por unos hombres que a sus intereses particulares posponían el del común; sin embargo, ya que por las obligaciones de mi empleo podía hablar y escribir sobre tan útiles materias, me propuse al menos, echar las semillas que algún día fuesen capaces de dar frutos, ya porque algunos estimulados del mismo espíritu se dedicasen a su cultivo, ya porque el orden mismo de las cosas las hiciese germinar».

He ahí un extracto de su «Autobiografía», vinculada a su vida como Secretario del Consulado de Buenos Aires en las postrimerias del Siglo XVIII y primeros años del XIX.

He ahí transcripto su pensamiento de patricio, de hombre que venía provisto de ciertos sentimientos destinados a conmover el estado estanco, rutinario, inflexible y adverso a los reales intereses de esta tierra, que por parte de un ominoso y absurdo monopolio comercial, cercenaba el proceso de su integral liberación y de su integral progreso y prosperidad.

También de sus escritos, de sus trabajos sobre los principios de ciencia económica-política, de su «Autobiografía», de las ediciones de «Correo y Comercio» y de algunas memorias que son dables consultar, he podido extractar algo así

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2º sesión ordinaria

como un paralelo entre su pensamiento y el pensamiento de los monopolistas.

Belgrano decía: «El trabajo es la única fuente de riqueza y los agricultores marcan el verdadero destino del hombre».

Los monopolistas creían: «Que la Providencia distribuía los bienes y que bastaba explotar en el tráfico la producción empírica».

Belgrano afirmaba: «Que era necesario acrecentar la producción por la ciencia fundando escuelas agropecuarias, sosteniendo, asimismo, que a las adversidades de la naturaleza y del mercado, era posible combatirlas con Bancos Agrícolas, seguros de navegación, cajas de socorro para los labradores».

Los monopolistas creían: «Que los frutos del país sólo debían venderse en España».

Belgrano afirmaba: «Que la prosperidad general aumentaría abriendo el Plata al comercio de todos los pueblos».

Los monopolistas creían: «Que en estas provincias no había otra actividad productora que la del ganado o del trigo».

Belgrano preconizaba la fundación de escuelas fabriles y talleres locales para que aquí mismo confeccionáramos nuestros calzados y vestidos, pues le parecía absurdo que los trajéramos del extranjero; quería que cultiváramos el linó, el cáñamo, el algodón; aconsejaba la fundación de escuelas telares para niños.

Su doctrina de economista puede resumirse así: «El país ha de tener una producción variada y abundante para bastarse a sí mismo; la riqueza del país ha de medirse no por la cantidad de dinero, sino por la cantidad y circulación de los frutos; el exceso de producción ha de poder salir en tráfico libre a todos los mercados de la tierra; la economía ha de contar entre sus factores con la ciencia, que multiplica la capacidad del capital y del trabajo».

Le pertenecen estas palabras de su «Autobiografía»: «Los monopolistas y acaparadores sólo aspiran a su interés personal, no conocen más patria ni más religión, ni más ley que su interés mercantil; por él destruyen y matan a la clase más numerosa y laboriosa de la sociedad».

He ahí la fecundidad de su opinión de universitario honesto; he ahí la fecundidad de su opinión de hombre que expone pensamientos en materia económico-financiera y que está vislumbrando los ciertos y pródigos destinos de esta Nación, forjada por la naturaleza para ser libre, justa y soberana. (*Aplausos*).

Y así continúa su trayectoria de patricio, entregado integralmente a la causa noble que lo conmovía. Y así lo vemos actuar en un episodio en el cual el pueblo de Buenos Aires puso de manifiesto su grandeza y su integridad moral y física: La Reconquista. Frente al invasor, el soberano abandona a su pueblo y el pueblo se convierte en el soberano. Y es allí Belgrano joven integrante de la pléyade de valientes que liberaron y reconquistaron el puerto de Buenos Aires del invasor extraño, al conjuro del sentimiento de libertad que ya privaba en los hombres que sentíanse poseídos de las fuerzas morales y espirituales suficientes para darse su propio gobierno: los criollos. (*Aplausos*).

Y así lo encuentra el resplandeciente momento, aquella épica jornada de la semana de Mayo, firme en las primeras filas de los patricios, bondadoso, sano y estoico; y así, abogado de profesión, ante las necesidades cruentas de nuestras incipientes milicias, acepta la jefatura de la expedición militar al pueblo hermano del Paraguay. Y allá va, no con el elemento destructor ni con la guerra como principio, porque nos unen a los paraguayos, como a los pueblos de Latinoamérica, la razón misma de nuestra herencia de latinidad, de nuestra civilización grecolatina y de nuestro culto, la religión católica.

Vincúlanos ciertamente a ese pueblo una comunidad de origen. Y a ese pueblo se dirigió Belgrano, en momentos de suma gravedad.

El Alto Perú está con Abascal, quien tiene la flor de la oficialidad española; Córdoba es foco de una insurrección: Liniers, hombre de gran prestigio, héroe de la Reconquista, es insurgente y es necesario el envío rápido, drástico, decisivo, de expediciones que permitieran consolidar los principios de Mayo. Y va Belgrano armado de la más noble de las armas: la persuasión. Recorre nuestro litoral y, aunque en Campichuelo, Paraguairí, Tacuarí, no brilla el triunfo esplendente de las armas, sí brilla en el encuentro con Cabañas, en el que sabrá exponerle los claros y valientes principios que inspiraban a los civiles y militares que integraron aquel primer haz estrecho pero valiente de la Primera Junta de Mayo. Y sabrá decirles que hemos llegado a la mayoría de edad y que al Paraguay trae sentimientos de hermandad y libertad; que no queríamos el derramamiento de sangre fraterna; que, caduco el soberano, el pueblo era ahora

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

sobserano y se daba su gobierno por propia y legítima determinación. Así nació aquella Junta y aquel mensaje apostólico que este abogado, armado de militar, llevaba a las latitudes del Norte de nuestra Patria. El éxito militar no lo acompañó pero triunfó su pensamiento, que era el de los patricios. Su pensamiento se pone de manifiesto en dos notas intercambiadas entre el General Cabañas y Belgrano. Dice Cabañas, Jefe del Ejército Paraguayo:

«Espero de V. E. todo reconocimiento al Rey Don Fernando VII, en cuyo nombre le reconvengo para que se rinda con las armas y tropas que en su nombre manda, asegurándole las vidas y el buen trato, que se merece un vasallo fiel, entendiéndose desde V. E. hasta el último soldado legítimo y para su cumplimiento lo juro bajo palabra de honor».

Belgrano, entre otras observaciones le contestó: «He traído las armas para sostener tan santa y sagrada causa (la de Fernando VII) como la sostendré con los míos hasta perder la última gota de nuestra sangre, y no para agredir al Paraguay, ni menos a esta infeliz desgraciada Provincia de Misiones, cuya infelicidad y miseria, me ha tocado el alma desde que he puesto los pies en ella, tanto que en medio de otras atenciones formé un reglamento a su favor, de que ya el Jefe a quien V. reconoce tiene ejemplares, pues se apoderaron de ellos sus mandones los Catalanes, y otros verdaderos enemigos de V. y míos que andan en los botes.

«No sé qué se entiende por talar los derechos de esta Provincia: pero V. ve por mis antecedentes, que lejos de quitárselos si es esto lo que V. quiere dar a entender, le he puesto en posesión de ellos y aun concedido a los naturales que puedan enviar sus representantes al Congreso; tampoco he ofendido a nuestra reconocida natural hermandad antes bien he venido auxiliarla, vuelvo a repetir, ya por estar oprimida».

Los patriotas venían «para sacar al Paraguay de las cadenas en que se halla, quitarle el mismo servicio de las milicias, libertarlo de las gabelas, darle un comercio franco con todas las provincias, desterrar ese inicuo estanco del tabaco, que nombre a un diputado para el Congreso y que no sufran más los perjuicios de la estagnación de sus frutos». Estas consideraciones, de carácter tan eminentemente práctico, iban a ser materia, pocas semanas más

tarde de las negociaciones con el Paraguay.

«Ni yo, agregaba Belgrano, ni mi ejército, ha cometido robo alguno, todo se ha pagado cual nunca vieron en el Paraguay ni en Misiones y mi tropa ha marchado con una escrupulosidad digna de los verdaderos patriotas; ahora si llama V. robo la represalia que hemos hecho de los ganados de algunos, enhorabuena, pues es preciso que V. sepa, si lo ignora que esos enemigos de V. y míos, que andan en los botes, me interceptaron una gran partida de ganado que me venía, y yo era regular que mantuviese a las tropas de la Patria; porque ha de saber V. también que todo lo he traído conmigo para no incomodar en nada, absolutamente a ninguno; más si me lo quitan es indispensable que use de la recíproca como V. se hará cargo...»

«Las armas del señor de Fernando VII, que manejamos los americanos, a nadie se rinden: eso queda para las que manejan los Españoles Europeos en la Península...».

Le encarecía a Cabañas la actitud de los mandones a que estaban sometidos: «Vean la Provincia del Paraguay y pregúntese cuáles son los adelantamientos que gozan después de trescientos años.

«Después de todo examine V. cuál es el origen de esta guerra y no hallará otro que el aspirar los pueblos de la América a gozar para mantener y conservar la monarquía. ¿Será justo que nos prive de ellos ya, un solo mandón que tiene esclavizado al Paraguay? ¿Y será conforme a la razón, ni justicia, que nos matemos unos con otros para disfrutar el goce de tan santos derechos?

«Añadiré ahora solamente un punto: la Provincia de Misiones nada tiene que ver con la del Paraguay. ¿Y por qué los insurgentes de esta última quieren poseerle? ¿Y esto es contenerse en sus límites? ¿Son acaso los naturales algunas bestias salvajes que están a discreción del más fuerte? Desengañémonos, señor Paisano, no es el Rey desgraciado nuestro deseado Fernando VII por quien se mira, ni se consentirá jamás nuestro justo gobierno ni los que dependemos de él, aunque perdamos nuestra existencia en la demanda».

Y Belgrano volverá nuevamente a Buenos Aires siendo designado posterior-

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

mente Coronel del Regimiento número 1. Y es allí donde Belgrano cumplirá otro episodio trascendente y heroico de su vida. A través de estos mensajes, han advertido los señores diputados, que en la trayectoria de la revolución se habla de respeto a Fernando VII. Esa era la tónica de los momentos iniciales. Conservábamos el mascarón de Fernando VII. Las circunstancias por las cuales atravesaba el poder de expansión y dominio que ejercitara Napoleón en los 15 primeros años del Siglo XIX habían brindado a los patriotas de Mayo la oportunidad de su liberación. Pero estábamos en los años 1812 y 1813, años en los que Napoleón iniciaba su camino hacia el ocaso, en que sus fuerzas de ocupación y de dominio político entraban en el proceso de grave crisis; circunstancias y años que son conocidos por los hombres que tenían responsabilidades gubernativas en Buenos Aires. Seguíamos, pues, con el mascarón de Fernando VII. Combatíamos sus ejércitos con idéntica enseña y símbolo. Esta es otra circunstancia que Belgrano advirtió y que no comprendía ni toleraba. Su sentir revolucionario y emancipador no le permitía, bajo ningún aspecto, combatir al soberano con su propia enseña. No podía aceptar que los ejércitos de la liberación marcharan precedidos por la bandera goda. Había que darle a este ejército y fuerza militar incipiente, a este ejército de criollos, de paisanos, de hombres hechos al riesgo y a las adversidades de la naturaleza, sin la formación ni la técnica, ni la escuela militar, que integraron la célula generatriz, base de nuestro glorioso ejército; había que darle a este sector de ciudadanía que formaba estrechos haces en los ejércitos de la liberación, una enseña que les permitiese ante el concierto de las naciones libres demostrarse y exteriorizarse como una entidad naciente, nueva y dueña de su propio patrimonio, con un porvenir majestuoso y con ansias de liberación total.

Ese pensamiento es comprendido e interpretado por Belgrano, y allí, apostado en Rosario, en el momento solemne de inaugurar sus baterías, «Independencia» y «Libertad» y tomando como base la aceptación por parte del Triunvirato de la escarapela celeste y blanca, enarbolar la enseña de la Patria que preside y presidirá gloriosa los destinos de la Nación Argentina. (*Aplausos prolongados en las bancas*).

Interesante resulta destacar el documento que nos permite individualizar

aquel instante señero en la vida de nuestra nacionalidad; aquella luminosa página de nuestra historia en la que debemos abreviar permanentemente todos los argentinos, lejos de las pasiones que puedan dividirnos. La línea incorruptible, firme, definida y categórica que señala los destinos incontrovertibles de esta Patria libre.

En esas páginas y en esas piezas documentales, viriles, decisivas y responsables, abrevemos las mejores inspiraciones como ciudadanos y como hombres representativos de Buenos Aires, pues su observancia nos brindará normas indefectibles en la severa y responsable misión que el pueblo nos ha confiado en este augusto recinto de las leyes.

Belgrano comunicó al gobierno, el día 27 de febrero de 1812, lo siguiente: «En estos momentos, que son las seis y media de la tarde, se ha hecho salva en la Batería de la Independencia y queda con la dotación competente para los tres cañones que se han colocado, las municiones y guarnición. He dispuesto, para entusiasmar las tropas y a estos habitantes, que se formen todas aquellas, y les hablé en los términos de la copia que acompaño. Siendo preciso enarbolar bandera y no teniéndola, la mandé hacer celeste y blanca, conforme a los colores de la Escarapela Nacional: espero que sea de la aprobación de V. E.».

No menos breve había sido la proclama que dirigiera en esos momentos a las tropas: «Soldados de la Patria —deciales—: en este punto hemos tenido la gloria de vestir la escarapela nacional que ha designado nuestro excelentísimo gobierno: en aquél, la Batería de la Independencia, nuestras armas aumentarán las suyas. Juremos vencer a los enemigos interiores y exteriores, y la América del Sur será el templo de la independencia y de la libertad. En fe de que así lo juráis, decid conmigo, ¡Viva la Patria!».

Envió al Triunvirato el texto de esta proclama y el Triunvirato le contestó con fecha 3 de mayo en los siguientes términos: «Se ha impuesto esta Superioridad por el oficio de V. S. del 27 del pasado, de haber quedado expedita la Batería que nombra de la Independencia y de lo demás que ha practicado con el objeto de entusiasmar la tropa de su mando. Así la situación presente, como el orden y consecuencias de principios a que estamos ligados, exige por nuestra parte, en materias de la primera entidad del Estado, que nos conduzcamos con la

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

mayor circunspección y medida: por eso es que las demostraciones con que V. S. informó a la tropa de su mando, esto es, enarbolando la bandera blanca y celeste, como indicante de que debe ser nuestra divisa sucesiva, la cree este gobierno de una influencia capaz de destruir los fundamentos con que se justifican nuestras operaciones y protestas que hemos sancionado con tanta repetición y que en nuestras comunicaciones exteriores constituyen las principales máximas políticas que hemos adoptado». El mascarón de Fernando VII. «Con presencia de esto y de todo lo demás que se tiene presente en este grave asunto, ha dispuesto este gobierno que, sujetando V. S. sus conceptos a las miras que reglan las determinaciones con que él se conduce, haga pasar como un rasgo de entusiasmo el suceso de la bandera blanca y celeste enarbolada, ocultándola disimuladamente y subrogándola con la que se le envía, que es la que hasta ahora se usa en esta Fortaleza, y que hace el centro del Estado: procurando en adelante no prevenir las deliberaciones del gobierno en materia de tanta importancia y en cualquiera otra que, una vez ejecutada, no deja libertad para su aprobación, y cuando menos, produce males inevitables difíciles de reparar con buen suceso».

Esa es la respuesta del Primer Triunvirato.

Continuamos al promediar el año 1811 bajo la ficción de una subordinación. El proceso revolucionario de acuerdo al temperamento político de los hombres que dirigían los destinos de estas provincias, desde Buenos Aires, debía llevarse por cauce metódico y cuidado, para no comprometer las vinculaciones internacionales de esta naciente nación. No así lo interpreta este patriota, desde el instante en que insubordinado forma las filas de sus ejércitos ante una enseña nueva y que será la que definitivamente presidirá los destinos de esta gloriosa Nación.

Felizmente esta comunicación no llegó a manos de Belgrano, por cuanto hallábase ya en camino hacia su destino: Comandante del Ejército del Norte.

Y así lo veremos llegar para hacerse cargo de aquel maltrecho ejército del Norte, de aquel ejército que después de Huaqui y de otras adversidades estaba en estado de inorganicidad integral. Necesitaba capacitación técnica y disciplina militar pues solamente lo im-

pulsaba el patriotismo y el valor indómito del gauchaje, aquel ejército en el cual se entremezclaron las lanzas de los gloriosos gauchos del no menos inmortal gaucho D. Martín Güemes. (*Aplausos*).

Así llega al Norte sin conocer la determinación del Superior Gobierno y procede a presidir uno de los actos más solemnes y uno de los instantes más brillantes de nuestra etapa de liberación política: la bendición y juramento de la Bandera de la Patria.

Belgrano, en aquel instante, reunido su ejército formado en la plaza principal, pronuncia estas palabras: «Soldados, hijos dignos de la Patria, camaradas míos: Dos años ha que por primera vez resonó en estas regiones el eco de la libertad y él continua propagándose hasta por las cavernas más recónditas de los Andes, puesto que no es obra de los hombres, sino del Dios omnipotente que permitió a los americanos que se nos presentase la ocasión de entrar en el goce de nuestros derechos.

«El 25 de Mayo será siempre memorable en los anales de nuestra historia y vosotros tendréis un motivo más para recordarlo, cuando en él por primera vez véis la Bandera Nacional en mis manos, que ya os distingue de las demás naciones del globo, sin embargo de los esfuerzos de los enemigos de la sagrada causa que defendemos para echarnos cadenas aun más pesadas que las que cargábamos. Pero esta gloria debemos sostenerla de un modo digno con la unión, la constancia y el exacto cumplimiento de nuestras obligaciones hacia Dios, hacia nuestros hermanos, hacia nosotros mismos, a fin de que la Patria se goce de abrigar en su seno hijos tan beneméritos y pueda presentarla a la posteridad como modelo que haya de tener a la vista para conservarla libre de enemigos y en él llena de su felicidad. Mi corazón reboza de alegría al observar en vuestros semblantes que están adornados de tan generosos y nobles sentimientos y que yo no soy más que un jefe a quien impulsáis, con vuestros hechos, con vuestro ardor, con vuestro patriotismo. Sí, os seguiré incitando vuestras acciones y todo el entusiasmo de que son capaces los hombres libres para sacar a sus hermanos de la opresión.

«¡Ea, pues, soldados de la Patria! No olvidéis jamás que nuestra obra es de Dios; que él nos ha concedido esta

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

Bandera, que nos manda que la sosten-gamos y que no hay una sola cosa que no nos empeñe a mantenerla con el honor, el decoro que corresponde. Nuestros padres, nuestros hermanos, nuestros hijos, nuestros conciudadanos, todos, todos, fijan en vosotros la vista y deciden que a vosotros es a quienes corresponderá todo su reconocimiento si continuáis en el camino de la gloria que os habéis abierto. Jurad cumplirlo ejecutarlo así y en prueba de ello repetid: ¡Viva la Patria!».

Consecuencia de este nuevo acto de su patriotismo inmaculado es una nueva desautorización, es el conocimiento de la desautorización primera. Y Belgrano la acepta con la disciplina del hombre que integra un movimiento de redención, consciente de los destinos promisorios de esta tierra y la resuelve guardar de acuerdo a un comunicado que le remite el Triunvirato para el día en que los ejércitos de la Patria libren una gran batalla y un gran triunfo. Y ese instante se le aproxima en la trayectoria gloriosa de su vida patricia: Tucumán. Es la primera gesta que al decir de Mitre, su historiógrafo más fecundo, asentó los pilares mismos de la independencia americana. Allí enarbolaría luego de aquella épica jornada esta enseña que le imponía enarbolarse su patrio y venerable sentir patriota, contenido por el temperamento cauto, prevenido en cierta forma y cuidadoso del gobierno que asumía los designios y la responsabilidad de dirigir nuestros destinos.

Y Tucumán le permitirá a nuestro prócer vivir esa jornada y cumplir ese su íntimo sentimiento. A Tucumán sucederá otra épica jornada: Salta. También es un hito demarcatorio en el proceso de la liberación política; también es una página brillante de la historia de nuestra liberación; también corresponden esos laureles a este noble ciudadano y sus valientes gauchos. Y es después de esa épica jornada el instante en que se intercambian comunicaciones entre la entonces Asamblea Constituyente de 1813 y el prócer.

Belgrano recibe la comunicación del gobierno que le hacía saber los decretos de la Asamblea Constituyente. Le escribe el 30 de marzo en estos términos: «El honor con que Vuestra Excelencia me favorece al comunicarme los decretos de la Soberana Asamblea Constituyente, en que se sirve condecorarme con un sable de guarnición de

oro y lleve en la hoja grabada la siguiente inscripción: La Asamblea Constituyente al benemérito General Belgrano, y premiar mis servicios, pero con especialidad el que acabo de hacer en la gloriosa acción del 20 del pasado en Salta, con la donación en toda propiedad de 40 mil pesos señalados en valor de fincas pertenecientes al Estado, me empeña sobremanera a mayores esfuerzos y sacrificios por la libertad de la Patria. Pero cuando considero que estos servicios en tanto deben merecer el aprecio de la Nación en cuanto sean efectos de una virtud y fruto de mis cortos conocimientos dedicados al desempeño de mis deberes, y que ni la virtud ni los talentos tienen precio, ni pueden compensarse con dinero sin desagradarlos; cuando reflexiono que nada hay más despreciable para el hombre de bien, para el verdadero patriota que merece la confianza de sus conciudadanos en el manejo de los negocios públicos, que el dinero o las riquezas; que éstas son un escollo de la virtud que no llega a despreciarlas y que al adjudicarlas en premio, no sólo son capaces de excitar la avaricia de los demás, haciendo que por general objeto de sus acciones subroguen el bienestar particular al interés público sino que también parecen dirigidas a lisonjear una ración seguramente abominable en el agraciado: no puedo dejar de representar a Vuestra Excelencia que sin que se entienda que miro en menos la honrosa consideración que por mis cortos servicios se ha dignado dispensarme la asamblea, cuyos soberanos decretos respeto y venero, he creído propio de mi honor y de los deseos que me inflaman por la prosperidad de mi Patria, destinar los expresados cuarenta mil pesos para la dotación de escuelas públicas de primeras letras en que se enseñe a leer y escribir, la aritmética, la doctrina cristiana y los primeros rudimentos de los derechos y obligaciones del hombre en sociedad hacia ésta y el gobierno que la rige, en cuatro ciudades, a saber: Tarija, ésta, Tucumán y Santiago del Estero (que carecen de un establecimiento tan esencial e interesante a la religión y al Estado, y aun de arbitrios para realizarlo) bajo el reglamento que pasaré a Vuestra Excelencia y pienso dirigir a los respectivos cabildos con el correspondiente aviso de esta determinación, reservándome el aumentarlo, corregirlo, o reformarlo siempre que lo tenga por conveniente. Espero

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

sea de la aprobación de Vuestra Excelencia un pensamiento que creo de primera utilidad, y que no lleva otro objeto que corresponder a los honores y gracias con que me distingue la Patria».

En esa forma exteriorizó Belgrano, una vez más, su desprendimiento por las cosas de la materia, su nobleza de espíritu, su grandeza de alma y su cierto afecto al ideario que lo había movido en la prosecución valiente y victoriosa de los primeros pasos de nuestra naciente revolución.

En esa forma, llegó Belgrano a un instante de dolor; un instante de dolor propio de los hombres de lucha, de los hombres que han entregado su existencia a la vida pública; de los hombres que, desprevenidos de los intereses de la materia y de los intereses personales, se mancomunan con los supremos designios de una colectividad aportando sus ideas, sus actos y sus realizaciones, a su más cierta felicidad.

Así, provisto de esos sentimientos, Belgrano recibe con resignación cristiana, con estoicismo de soldado, con virilidad de hombre, aquel instante de 1814, en que debe dejar al futuro libertador de la Patria, al libertador que en Guayaquil dará ejemplo de renunciamiento y de silencio varonil, al triunfador de Guayaquil, a José Francisco de San Martín, la dirección de su maltrecho ejército.

Desorganizado, dolorido, luego de los procesos adversos de Vilcapugio y Ayohuma, expresará Belgrano a San Martín, en una carta, sus ciertos sentimientos. Y en esa carta encontramos, en su urdimbre misma, el contenido de un alma noble, la practicidad de un cristiano, de un hombre que vive el sentimiento de afectividad con la grandeza y con la nobleza necesarias, para que todos los hombres que en distintos instantes de la vida pública asumimos responsabilidades, busquemos y abrevemos en ellas las ciertas normas que formarán la recta conducta de cuya inflexibilidad dependerán el progreso y la prosperidad eterna de nuestra gran familia, la familia argentina.

Es Belgrano, a través de la carta a San Martín, el hombre bueno, el hombre disciplinado, el hombre que, tras los halagos de una comunicación como la que acabo de leer, también sabe recibir con estoicismo y virilidad la desautorización. Eso surge de esta

carta, en la que Belgrano reconoce en San Martín, formado ciertamente en las disciplinas militares, al hombre hecho para organizar esos maltrechos ejércitos del norte; al hombre que en aquel instante necesitaba el proceso de liberación del norte argentino, en cuyas proximidades, en el Altiplano mismo, hallábase Fernando Abascal y, como dije, la flor de la oficialidad española.

En Yatasto se producirá aquel histórico encuentro, y Belgrano comunicará previamente a San Martín sus sentimientos en claros términos. Después de enterarse del envío de la fuerza de auxilio con San Martín, expresábase al gobierno: «Todavía quisiera más, hablo con la franqueza que acostumbro, que Vuestra Excelencia le diése el mando en jefe, quedando yo en el ejército con mi regimiento o de soldado. Por dos razones deseo esto: la primera, porque es regular que tenga más conocimientos militares que yo, habiendo sido su carrera, y no la mía. La segunda, para dar un ejemplo a mis paisanos, pues al paso que son ignorantes, son orgullosos y creen que no hay quien sepa más que ellos».

Ese mismo día Belgrano quiso manifestar sus sentimientos a San Martín: «No sé decir a usted lo bastante cuánto me alegro de la disposición del gobierno para que venga de jefe... Vuele usted, si es posible; la Patria necesita de que se hagan esfuerzos singulares y no du'lo que usted los eecute según mis deseos, para que yo pueda respirar con alguna confianza y salir de los graves cuidados que me agitan incesantemente.

«Crea usted que no tendré satisfacción mayor que el día que logre tener la satisfacción de estrecharle entre mis brazos y hacer ver lo que aprecio el mérito y honradez de los buenos patriotas como usted».

Tal era el deseo que tenía de que llegara ese momento, que no demoró muchos días en volver a escribirle: «Mi corazón toma un nuevo aliento cada instante que pienso que usted se me acerca, porque estoy firmemente persuadido de que con usted se salvará la Patria y podrá el ejército tomar un diferente aspecto... En fin, mi amigo, espero en usted un compañero que me ilumine, que me ayude y quien conozca en mí la sencillez de mi trato y la pureza de mis intencio-

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

nes, que Dios sabe no se dirigen ni se han dirigido más que al bien general de la Patria... empéñese usted en volar, si le es posible, con el auxilio y en venir a ser no sólo amigo, sino maestro mío, mi compañero y mi jefe si quiere».

Ahí está un sentimiento de desprendimiento, ahí está el sentido de la bondad en el hombre y del patriota en el ciudadano. Este documento refleja la grandeza de su alma y refleja su vocación de patria. Huelga toda otra consideración.

San Martín se hace cargo, pero no puede continuar por razones de salud al frente de aquel ejército y posteriormente solicitó al gobierno se lo liberara de esa responsabilidad, para asumir la de la organización y preparación del otro ejército, que desde Mendoza iniciaría la liberación de la parte austral de América.

Posteriormente, lo vemos a Belgrano, ya en los años 1814, 1815 y 1816. y a través de las realizaciones documentales, participando de determinadas ideas políticas que dividían a los hombres en aquel entonces —a los hombres directivos del gobierno revolucionario—, en ideas republicanas y en ideas monárquicas de gobierno. Mucho se ha dicho alrededor de las ideas monárquicas de Belgrano. Efectivamente, las compartió. Documento irrefutable constituyen sus declaraciones en la sesión secreta del 6 de julio de 1816. Pero en historia, señores diputados, debemos juzgar a los hombres y a los hechos, retrotrayéndonos, ubicándonos en el momento histórico, estudiando sus características, estudiando la idiosincrasia de su pueblo y estudiando las reales circunstancias que en el proceso de nuestra incipiente libertad vivía esta colonia —1814-15—, año en que Napoleón Bonaparte culmina su carrera de expansión territorial. Vuelven los regímenes monárquicos absolutistas: vuelve Fernando VII. Nació la Santa Alianza y uno de sus integrantes el canciller Méternich, postuló y sostuvo el intervencionismo político de un Estado en la vida de otro Estado. Son cosas que acontecen en Europa. Belgrano, Rivadavia y otros participan de esas ideas, porque conocen esas circunstancias y Belgrano llega ciertamente impresionado por el sistema monárquico constitucional inglés y habla de buena fe ante los congresales

de Tucumán, expone su pensamiento, cree que hay que salvar la Revolución con un sistema de gobierno compatible con las nuevas circunstancias internacionales. Belgrano está en consonancia con ese momento histórico. Justifica, pues, esta opinión, su conducta en aquel instante.

Lo reitero. No podemos considerar ni enjuiciar a un hombre del pasado argentino con el criterio del presente. Debemos retrotraernos, debemos trasladarnos a más de una centuria, observar el panorama real de aquel momento y recién emitir nuestro juicio, siempre con fundamento documental, ya que no hay historia sin documentos.

Prácticamente, luego de aquélla, su intervención en la sesión secreta del Congreso de Tucumán, Belgrano dejó de ocupar los cargos relevantes que en la vida civil y política argentina venía desempeñando y ese interés que va desde el año 1815 a 1820 nos muestra un Belgrano afectado de dolencias físicas y próximo al ocaso de sus días. El país estaba en el turbión de luchas que habrían de ir encauzándonos, en una u otra forma, en la etapa de la organicidad integral. No había logrado aún el país la época de madurez ni en las concepciones ni en las realizaciones. Idas y venidas, gobiernos que surgen y que caen, constituciones que se escriben y que no se sancionan o que se sancionan y se rechazan; todo eso formó el panorama típico de la vida civil y política argentina en aquella etapa. En ese panorama, Belgrano, seriamente afectado por una dolencia física —hidropesía—, ve llegar el fin de sus días; y el fin de los días de este preclaro patriota lo presenta en estado de pobreza de solemnidad. El hombre que todo lo había poseído y todo lo había despreciado en aras de su ideal pristino: la liberación de su Patria. Llegará el 20 de junio, hoy nuestro día de la enseña nacional. Se cerrarán sus párpados en la miseria franciscana que lo rodea. Como ése, nuestra Patria seguirá viviendo instantes dolorosos propios de su etapa gestativa. El prócer, el triunfador de Salta y Tucumán, acompañado con el afecto de algunos de sus más inmediatos consanguíneos, vive instantes de desesperación y esos instantes de dolor final los entrega a la recordación de los momentos gloriosos que le habían precedido en la formación de nuestra Patria. Vive esos instantes con fe pro-

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

funda, ligada a sus claros sentimientos católicos. Entrega su alma a Dios y muere en la pobreza y orfandad más absolutas.

Esas circunstancias de tanta precariedad que rodearon su muerte están documentadas en su petición al gobierno de Buenos Aires. Gobernaba Buenos Aires Idelfonso Ramos Mejía, y ante la solicitud del prócer la sometió a la consideración de un cuerpo representativo, la raíz histórica de esta Honorable Cámara de Diputados, la Honorable Junta de Representantes. Y la Honorable Junta de Representantes, en un documento que leeré, responde al pedido del gobernador Ramos Mejía, referente a la solicitud apremiante que le hiciera llegar Manuel Belgrano, el 26 de mayo, despachando favorablemente, en términos que merecen ser conocidos:

«Tan convencida esta Honorable Corporación de los interesantes y nada interrumpidos servicios del benemérito señor general don Manuel Belgrano, como penetrada de los muy justos motivos que impulsaron sus insertos reclamos en la comunicación de Vuestra Excelencia del 19, ha dispuesto y ordena en religiosa consonancia con tan urgentes como poderosos influjos, trate Vuestra Excelencia de proporcionarle a este digno Jefe lo más pronto posible, y aun a costa de algún sacrificio, cuanto tenga relación con su mejor y más abundante asistencia; facilitándole, por lo demás que debidamente reclama, con progresión o alternativa, algún desahogo a su muy afligida y cuasi concursada garantía en beneficio del país».

En esa forma cierra su vida a los 50 años de edad este portavoz de nuestra nacionalidad. Y para concluir, señores diputados, aceptad mis sentimientos finales verdadera expresión de deseos exteriorizada por un modesto representante de este pueblo soberano, en este instante de liberación integral promovida por el glorioso Conductor de nuestra nacionalidad, Presidente Juan Perón (*aplausos prolongados en las bancas de la mayoría y en las galerías*), quien nos permite vivir la realidad de una nación justa, libre y soberana, para que todos unidos en un haz de voluntades, en íntima convivencia espiritual y en solidaria comprensión ciudadana abrevemos siempre en las páginas fidedignas de la historia y en sus glorias más inmaculadas las normas sustanciales de nuestros ac-

tos permanentes. (*Aplausos en las bancas y en las galerías*).

Sr. Bilbao — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Bilbao.

Sr. Bilbao — Señor Presidente: Frente al mensaje y proyecto de ley que envía el Poder Ejecutivo disponiendo la erección de un monumento a la gloria de Manuel Belgrano, el radicalismo de Buenos Aires quiere dejar sentada, por mi intermedio, su adhesión al alto propósito que lo inspira.

En la medida en que transcurre el tiempo se van desprendiendo de la masa de hechos que integran nuestro glorioso pasado los bloques graníticos de los grandes arquetipos nacionales.

San Martín y Belgrano son dos de esas figuras señeras, sobre cuya grandeza ningún argentino puede disentir sin negar los fundamentos en que reposa nuestra idea de patria, nuestra concepción profunda de la argentinidad.

Su jerarquía fundadora no se asienta tan sólo en las victorias de sus ejércitos y en los laureles de su gloria. Vemos en ella, todos los argentinos, dos vidas nutridas por hondas raíces morales, orientadas hacia los supremos valores humanos por una alta clarividencia espiritual; dos hombres que amaban en la patria recién nacida todas las posibilidades de creación y desarrollo de una nación con destino de grandeza. Y sellaron con su dolor y su renunciamento el mensaje de su auténtica misión: la que proclama la justicia y la libertad como el objetivo de los sacrificios y desvelos del pueblo argentino y le impone el deber de custodiarlos en América. Ha de ser el Estado Argentino el instrumento jurídico de la transformación social que las consolida, y la conducta nacional argentina la expresión viviente de esos principios en el orden internacional.

Hemos querido que nuestro homenaje ana, en la evocación, esas dos vidas admirables. La del soldado que dió los más altos ejemplos de espíritu civil y la del abogado que nos ha legado un alto ejemplo de virtudes militares. Ambos fueron sencillos y humanos en la hora de la victoria, que es la de la omnipotencia en la guerra; y tuvieron la grandeza de despreciar la arbitrariedad triunfante y desdeñar las tentaciones de la fortuna en la hora de la soledad y del infortunio. La vida de Belgrano nos ofrece la parábola armoniosa de una conducta invariablemente fiel al

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

sueño de la libertad argentina. Enviado por su padre a España para que se «instruyese en el comercio», madura su inteligencia en las disciplinas económicas, adquiriendo vastos conocimientos en materia política y social. No se ha exagerado cuando se afirmó que «en el proceso de la formación de la conciencia revolucionaria, la cabeza pensante y el sembrador de libertad es Manuel Belgrano».

El cargo de Secretario del Consulado ha de ser para Belgrano más que destino burocrático, tribuna de difusión de las ideas que lo enfervorizan. Sus memorias nos lo presentan actuando en el papel de «ministro y consejero de un pueblo y de un gobierno ideales, que veía ya diseñarse y modelarse en una lejanía no lejana». Al leer las vibrantes páginas de sus conferencias se ve al hombre de Estado embebido de toda la ciencia de su tiempo, acendrado, en el crisol de su patriotismo, sin superior entre los hombres antiguos y modernos; entre ellos nos aparece como un precursor de las formas orgánicas de la democracia moderna, la que asienta sobre la posesión útil de la tierra y sobre el empleo de una vida en la elaboración del bienestar de todos los miembros de la comunidad. No son las suyas simples idealidades sin forma concreta; sus planes de creaciones van acompañados de la institución y del procedimiento que ha de realizarlos. Su plan de gobierno —dice Joaquín V. González— no difiere del más completo que hayan expuesto los organizadores de los Estados de nuestra época. Algunas de aquellas memorias se han perdido, entre ellas la primera, leída en junio de 1795, pero de las restantes que se conservan podemos reconstruir su prédica solicitando la ayuda del Estado para la multiplicación de las granjas, el otorgamiento de créditos y la provisión de semillas seleccionadas a los agricultores; la conveniencia de la rotación en los cultivos; la necesidad de estimular la forestación; el establecimiento de precios compensatorios a los agricultores, etcétera. El planteo y la solución de los grandes problemas del agro argentino que muchos creen que fueron traídos a la discusión pública a fines del siglo pasado, y que aún no han tenido la solución definitiva que el país espera.

Y esta misión esclarecedora de nuestros problemas económicos, que Belgrano desarrolla ininterrumpidamente desde

su función oficial y desde la prensa, se complementan con una clarividente enunciación de sus ideas en materia educacional. No basta transformar los fundamentos de la economía colonial, es necesario capacitar al pueblo para sacar de esa transformación todo el provecho social posible y consolidar esos beneficios en un sistema duradero de producción que sirva de fundamento a las instituciones de una república democrática. Belgrano, más honrado y talentoso que muchos especialistas que padeció el país, no se limita a copiar el pensamiento de los tratadistas extranjeros. Tiene la fuerza creadora que reclama la nacionalidad que nace a la vida. Respeta la realidad y siembra en la tierra y en las almas la simiente que puede germinar. No le pide milagros ni a las almas ni a la tierra, ni al buen grano.

Quiso fundar escuelas gratuitas, escuelas que enseñaran a las niñas las ciencias del hogar, y a los jóvenes los oficios industriales, las ciencias comerciales, el arte de la navegación. Vió los caminos de nuestra independencia económica, política y cultural. Y como estaba dotado de un espíritu realista, sacó del fondo de la tradición colonial las fuerzas más eficaces para la empresa revolucionaria. Y cuando sintió que todos sus sueños de patriota peligraban, vistió su ropa de soldado, montó a caballo y salió al frente de los hombres del pueblo a cuya felicidad había consagrado sus meditaciones de estadista, para sostener con la espada lo que había defendido con la pluma y la palabra.

Conoció la victoria y la derrota. Pero su más grande triunfo militar fué el espíritu que su personalidad moral supo infundir en sus ejércitos, inculcándoles la abnegación heroica y la disciplina, fundada en la adhesión a los ideales que hicieron la guerra inevitable; la devoción por los grandes principios de la revolución americana; el respeto por la dignidad de los pueblos y los hombres y la fidelidad a la misión libertadora de la Nación Argentina en armas. Nos legó una bandera que ha sido y será siempre en América amparo de los oprimidos y símbolo de redención. Pero nos entregó, además, en el ejemplo de su vida austera y doliente, laboriosa y conmovida, el símbolo de una humanidad en la que aspiramos a encontrarnos todos. Bienvenida su esta-

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

tua y su glorificación: quisiéramos los radicales que toda la extensión de la Patria se poblase de estos broncees, en cuya veneración podemos sentirnos unidos por el amor, no separados por el encono, todos los argentinos. (*Aplausos en las bancas de la minoría*).

Sr. Presidente Piaggi — Si ningún otro señor Diputado hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto en consideración.

— Se vota y resulta afirmativa por la unanimidad de 67 señores diputados presentes.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración en particular el artículo 1º. Si no se hacen observaciones se dará por aprobado.

-- Aprobado.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración el artículo 2º.

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — La Honorable Cámara ha realizado ya su debate en general sobre este proyecto de ley que nos enviara el Poder Ejecutivo. Su sentido es inequívoco. Por encima de la tramitación corriente del procedimiento legislativo, este debate ha marcado la voluntad de la Cámara de rendir su homenaje al prócer egregio, General Don Manuel Belgrano Así lo ha entendido el Bloque de la Unión Cívica Radical y, por esa razón, dentro del tratamiento en general no ha querido traer ninguna cuestión que nos hiciera aparecer como retaceando la amplia adhesión que prestamos al proyecto, que acabamos de votar con patriótica emoción.

Aun más, señor Presidente. Ello resulta ampliamente explicable hasta por el marco solemne de que está rodeada esta Asamblea, a la que agrega singular prestancia la presencia de representantes de las fuerzas armadas de la Nación; del glorioso ejército de San Martín y de nuestra heroica marina de guerra, hidalgas y nobilísimas instituciones a las cuales yo digo, en nombre del sector de la Unión Cívica Radical y con responsabilidad de partidario, que las respetamos y le guardamos la más amplia consideración dentro del plano de su misión específica, pues son los puntales de la soberanía de la República de esa misma soberanía por la cual bregaron y lucharon los próceres a los cuales honramos hoy. (*Aplausos*).

Pero tenemos que cumplir acabadamente con nuestra misión de legisladores y entrar en los detalles de la técnica legislativa respecto a la redacción del articulado del proyecto en discusión. No se podrá decir que estoy fuera del reglamento porque la Cámara decidió que nos apartásemos de él.

En nombre del Bloque de la Unión Cívica Radical voy a observar la redacción del artículo 2º que dice «que el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley deberá ser atendido con afectación a la Ley 5.712, Segundo Plan Quinquenal, Plan Integral de Trabajos Públicos. Nosotros entendemos que esa autorización la tiene ya el Poder Ejecutivo con la sanción de la Ley 5.712. Quiere decir entonces que si la Honorable Cámara votara este artículo estaría reiterando una sanción que ya ha dado. Y aquí viene la cuestión: nosotros votamos en contra de esa sanción en lo que respecta a la autorización de inversiones en forma indiscriminada que contiene la Ley 5.712 para el quinquenio 1953/57, para todas las obras que se hicieran cumpliendo los objetivos especiales del Segundo Plan Quinquenal. Si nosotros votáramos ahora este artículo 2º estaríamos convalidando ese procedimiento que en su oportunidad fué objetado.

Además, se me ocurre que el Poder Ejecutivo al enviar este mensaje a la Honorable Legislatura, ha entendido devolver a la misma, tal como le corresponde, la facultad de autorización de gastos y así nosotros, en ejercicio de esa plena facultad, que no deseamos renunciar en ningún momento, vamos a proponer una nueva redacción para ese artículo 2º que sería la siguiente: «El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley y hasta la suma de 2.000.000 de pesos, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma».

Esto, señor Presidente, persigue el propósito de que el artículo autoritativo de gastos, tenga la mayor amplitud, es decir que el dinero se tome de Rentas Generales y no con afectación al Plan Quinquenal, porque el capítulo correspondiente del Plan Quinquenal, en materia de cultura, donde el Poder Ejecutivo pretende que están previstas estas obras, tiene recursos escasos, seis millones de pesos para el quinquenio, y no deseamos que el Poder Ejecutivo tenga dificultades cuando luego de cumplir los trámites previos disponga la

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

ejecución de la obra, obra que debe tener toda la jerarquía que le es dado poseer, en mérito a la calidad histórica de la figura que se pretende honrar y que debe estar, seguramente, precedida de concurso, en el que participen todos los artistas y escultores argentinos.

Y en esas condiciones, señor Presidente, nosotros al dar la autorización en la forma como la hemos proyectado, consideramos que tiene mayor amplitud en cuanto a la disposición de los fondos, aparte de su fundamento legal.

En tal sentido, quiero dejar bien en claro, que de ninguna manera esta modificación que proponemos importa retacear, ni empequeñecer este magnífico homenaje que le brinda la Cámara al ilustre General don Manuel Belgrano y que le brindará, dentro de unos instantes al Almirante don Guillermo Brown, figuras próceres que se unen por una circunstancia histórica de extraordinario simbolismo, porque si Manuel Belgrano fué quien creó nuestra bandera, la bendita enseña de la Patria, fué el Almirante don Guillermo Brown quien la enarbolara por primera vez al tope del mástil de sus barcos de guerra, con el sol, para distinguirla de la bandera civil, cumpliendo así con el decreto de Bernardino Rivadavia.

Singular coincidencia de estos dos próceres a quienes la Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, auténtica representante del pueblo todo, les rinde un digno y justiciero homenaje. Nada más. (*Aplausos en las bancas de la minoría*).

Sr. Soria — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Soria.

Sr. Soria — Señor Presidente; señoras y señores diputados:

Atento a las consideraciones expuestas por el señor representante de la bancada de la Unión Cívica Radical, señor Diputado Marini, y en mi condición únicamente de Diputado de Buenos Aires, así como en mérito a la naturaleza del proyecto en tratamiento, que implica inversión de fondos, estimo de mi deber emitir algunas consideraciones sobre el particular.

Quiero destacar, señor Presidente, que estas manifestaciones son la expresión fiel de mis sentimientos respetuosos de argentino agradecido hacia la figura ilustre que motiva el homenaje de la erección de un monumento: el General don Manuel Belgrano. Y una vez más también, señor Presidente, repitiendo pa-

labras que pronunciara en otras oportunidades en este Honorable Recinto, agradezco al peronismo que me permite en la emergencia manifestarme, como representante del pueblo: representante del pueblo llegado a la Legislatura desde las filas honrosas del ejército de la Patria. De ese ejército, señor Presidente y señores diputados, que, al igual que la armada, por intermedio de conspicuos jefes, ha querido adherir hoy al homenaje haciéndose presente en el Recinto de esta Cámara. (*Aplausos en las bancas del sector mayoritario*). Tal es de trascendente el proyecto en consideración.

Es un homenaje, señores diputados, que el pueblo de Buenos Aires tenía pendiente. Ha llegado el momento de saldar, señor Presidente, esta deuda. Mal digo de saldar, tan sólo de cubrir en parte mínima los inmensos y ponderables beneficios que la propia nacionalidad debe a figura tan preclara y señera como la del prócer.

Por eso, señor Presidente, hablar de cifras, sería en mi sentir, empañar la luminosidad argentina que debe llenar el homenaje, y enfrentar, so pretexto de una cuidada disposición de fondos, un sentido administrador egoísta, con el desinterés sin medida y la generosidad magnánima, que caracterizó a aquel grande de nuestra historia.

En verdad, existen circunstancias que reglan esta inversión. El proyecto de ley que tratamos, en su artículo 2º, dispone que el gasto que demande deberá ser atendido, como muy bien lo ha repetido el señor Diputado Marini, con fondos de la Ley 5.712, Segundo Plan Quinquenal, Plan General de Trabajos Públicos: es decir, dentro de la suma establecida para el quinquenio en el Capítulo I, Acción Social, de seiscientos cinco millones de pesos. Por su naturaleza, esta obra corresponde al Plan Conceptual IV del Ministerio de Educación, con un crédito de doscientos millones de pesos.

Sr. Marini — Pero el mensaje del Poder Ejecutivo dice una cosa muy distinta.

Sr. Soria — Lo registra como dice el artículo 2º de la ley, señor Diputado Marini, y tiene además, la facultad que le acuerda el Capítulo XXX, objetivo especial 4 del Segundo Plan Quinquenal.

Continúo, señor Presidente. El Ministerio de Educación deberá incluir el gasto en el correspondiente plan analítico de obras para el año en curso, que tiene actualmente en preparación.

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

Por otra parte, esta Cámara y el pueblo de la Provincia conocen la honestidad, continencia y mesura que ha puesto de manifiesto y es la característica del actual Gobierno de la Provincia. Nosotros, los legisladores de la representación Peronista, no trepidamos en asegurar a nuestros representados que estas obras serán realizadas en las mismas condiciones y que el señor Gobernador, fiel depositario de esa voluntad y conciencia ciudadana que importa el cumplimiento del Segundo Plan Quinquenal, afrontará las obras que requieran el monumento al General Belgrano dentro de las mejores posibilidades y sin desmedro de la realización de los otros trabajos señalados como objetivo de esa maravillosa obra de gobierno, que es el propio Segundo Plan Quinquenal.

Por estas consideraciones y dirigiéndome muy particularmente a la bancada Radical, y en alguna medida al señor Diputado Marini, que se refirió a los motivos que le imponían votar en esta circunstancia el artículo 2º con modificaciones, yo entiendo, señores diputados, que el tratamiento del Plan Quinquenal era un asunto distinto a esto. El propio discurso del señor Diputado Marini, así como la relevancia de esta Asamblea, prestigiada con la presencia de los más altos jefes del Ejército y de la Armada, obligan, de cualquier manera, a hacer un esfuerzo, y en ese sentido, muy amablemente y con espíritu patriótico, exhorto a los señores diputados de la bancada Radical, a que votemos sin modificación el artículo 2º.

Sr. Presidente — Se va a votar el artículo 2º, según el texto del proyecto.

— Se vota y resulta afirmativa. El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente — Queda aprobado, en general y en particular. Se comunicará al Honorable Senado.

11

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS Y APROBACION. EN GENERAL Y EN PARTICULAR, DEL PROYECTO DE LEY DE ERECCION DE UN MONUMENTO AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN, EN LA CIUDAD EVA PERON.

Sr. Presidente Piaggi — Corresponde ahora, señores diputados, someter a votación la segunda parte de la moción que formulara el señor Diputado Mercado, referida al tratamiento sobre ta-

blas y apartándose del Reglamento, del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de erección de un monumento al Almirante Guillermo Brown, en la ciudad Eva Perón.

Se va a votar. Los que estén por la afirmativa sirvanse marcar la votación.

— Afirmativa por unanimidad.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):

Eva Perón, 21 de mayo de 1954.

Honorable Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, acompañando el adjunto proyecto de ley, por el que se manda erigir, en la ciudad Eva Perón, un monumento conmemorativo al prócer de la Independencia, Almirante Guillermo Brown.

La iniciativa que se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, se fundamenta en expresas disposiciones del Segundo Plan Quinquenal (Ley número 5.712) en cuanto prevén, en materia de cultura histórica, la adopción de medidas que permitan consolidar la unidad espiritual de la Nación, en función de los supremos objetivos de la Doctrina Nacional, y tiende a dar forma concreta a la veneración que por las grandes figuras de la Patria guarda el pueblo argentino, máxime en los casos en que el desempeño público de esas figuras ha servido para afianzar las conquistas cívicas por las que ha luchado la Nación entera, en épocas difíciles de la emancipación.

Guillermo Brown fué una de esas figuras señeras, a las que tanto debe nuestra nacionalidad. A instancias de su acendrado patriotismo, prestó sus servicios en forma incondicional en los momentos de zozobra para la incipiente causa americana, cuyas armas se debatían contra los invasores extranjeros. Fruto de su natural genio combativo fueron los triunfos de Martín García y del puerto de Montevideo, con los que desbarató los planes de la escuadra realista en 1814 e impuso en aguas del Plata, el dominio de la causa americana en los acontecimientos de Mayo de 1810 y cuya estabilidad exigía esa decisiva definición marítima para consolidar, en el aspecto militar, las campañas terrestres.

Estos acontecimientos le valieron el grado de Coronel de Marina, y en mérito a su valor y pericia, el Gobierno

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

le encomienda el mando de la Escuadra que por aguas del Pacífico se batió frente a las costas mismas del Perú, apoyando la gesta gloriosa que tras de superar la Cordillera llevaba a cabo el genio militar del Libertador de América.

Cubierto ya de honores y clamorosamente ovacionado por los pueblos, se acoge a un tranquilo retiro en su bienamada Buenos Aires.

Pero estaba llamado a empuñar nuevamente el mando de la Escuadra Nacional para lanzarla contra el enemigo, esta vez en la guerra con el Brasil.

En aquella campaña, condujo las naves a la victoria en los combates sostenidos frente a Montevideo, Los Pozos, Juncal, Quilmes y Martín García, sucesos que resultaron decisivos en la gravitación del triunfo final. Reconocido, el Gobierno Nacional le confirió el grado de Almirante.

Pero no es la hazaña del valor, en sí mismo, lo que exalta a la consideración de los argentinos la figura prócer de este heroico marino creador de nuestra gloriosa Escuadra de mar. Por sobre la proeza de la temeridad misma, ha de señalarse la alta finalidad a que estaba sirviendo: la defensa del destino de una Nación, que por voluntad de sus propios hijos reclamaba para sí un lugar digno en el concierto de las demás naciones.

La soberanía territorial marítima conquistada para el Pabellón Argentino dentro del área natural de influencia de sus costas, merced a la acción de Guillermo Brown, sirvió al país como respaldo para el encauzamiento por el camino de los altos fines de la nacionalidad, en virtud al desarrollo del doble juego de la prosperidad interior y de la consolidación del prestigio más puro en el consenso internacional.

Resulta deber de justicia, en estos momentos de revalorización histórica, tributar digno homenaje a quien, como el Almirante Brown, defendió ardorosamente los principios de la Soberanía Nacional, en circunstancias de verdadero peligro para la misma. Este deber se hace más sensible para el pueblo de la provincia de Buenos Aires, por su constante empeño en señalar derroteros en la historia de la Patria. Corresponde señalar, asimismo, que la figura del Almirante Brown se halla ligada a las alternativas institucionales de esta Provincia, de la que supo asumir, circunstancialmente, su comando en horas acia-

gas, como garantía de la ecuanimidad que reclamaban los difíciles momentos que coincidieron con su breve actuación.

En la figura de su hijo, Comandante Eduardo Brown, cuya participación en el combate de Vuelta de Obligado, en 1845, lo vincula también a los grandes hechos de la nacionalidad, vemos reproducirse el temple de este glorioso Almirante, cuyo espíritu se prolonga, generación tras generación, encarnado en los hombres de nuestra Marina, fervientes custodios de la Soberanía Nacional.

Considera este Poder Ejecutivo un deber de Gobierno, no sólo poner a consideración del pueblo las personalidades que, como la del Almirante Guillermo Brown, se destacan como rectoras de la historia, sino también recordarlas como permanente ejemplo de virtudes y fuente inagotable de enseñanzas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CARLOS ALOE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a erigir en la ciudad Eva Perón, un monumento conmemorativo del prócer de la Independencia, Almirante Guillermo Brown.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, deberá ser atendido con afectación a la Ley número 5.712, Segundo Plan Quinquenal (Plan Integral de Trabajos Públicos).

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RAIMUNDO J. SALVAT.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración en general.

Sr. Lisazo — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Lisazo.

Sr. Lisazo — Señor Presidente: Concretado el fenómeno revolucionario en la cristalización de los postulados políticos, económicos y sociales que provocaron la exaltación al poder de los hombres que lo realizaron, guiados por la inspiración revolucionaria de su obra de gobierno, su acción debe refirmarse también en el orden moral y espiritual de la Nación al imperio de la verdad, como esencial condición de la dignidad y la justicia argentinas en la integral valoración del pasado de la Patria.

Señor Presidente: El bloque Peronista ha dispuesto que fundamente el proyec-

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

to de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se dispone la erección de un monumento conmemorativo del prócer de la Independencia, Almirante Guillermo Brown. Hablo, pues, en cumplimiento de un mandato, que considero superior a mis fuerzas, pero que lo cumplo con todo mi entusiasmo de ciudadano argentino que desea imperen la justicia y la verdad.

Posiblemente, señor Presidente, mis palabras no tengan la elocuencia ni la autoridad que la jerarquía de este asunto reclama, pero sí puedo afirmar que mi voz se oirá impregnada de fervorosa sinceridad y del más puro sentimiento patrio, traduciendo mi verdadero sentir de hombre surgido de las filas del pueblo, del auténtico pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Los hechos que se producen en la vida de los pueblos obedecen a una serie de causas o razones cuyo desconocimiento los harían incomprensibles y faltos de sentido. A veces, esas causas son difíciles de determinar o no se advierten sin una investigación profunda. Una vez definidos, la explicación de aquellos hechos es sencilla: generalmente quedan justificados para llegar a una consecuencia.

Es indispensable, pues, remontarse a sus causas y a sus antecedentes.

Señor Presidente: La revisión histórica es un hecho impostergable, reclamado por la justicia y la verdad. No es posible seguir manteniendo oficializadas la mentira y la simulación. El pueblo argentino lo reclama; es más, lo exige.

La historia no ha colocado en el lugar que le corresponde, entre muchas otras, a la gran figura del Almirante Brown. Hay una especie de incomprensión injustificada en el prestigio del Almirante. No es cuestión de crear artificialmente un héroe popular sino de restablecerlo en el lugar que tuvo durante mucho tiempo en la consideración pública. No hubo, en efecto, durante la primera década del período independiente y la organización nacional, figura más popular que la del Almirante, asociada a las de San Martín y Belgrano.

La historia de nuestras campañas navales, aparte de la escasez constante de los medios puestos en juego frente a la grandeza de los fines que se alcanzaron, presenta una particularidad que es necesario destacar, y es que todas ellas tuvieron a su frente a un mismo hombre, cuya actuación infatigable abarca y llena así en su esfera, cerca de medio siglo

de historia argentina. Este hombre, señor Presidente, señoras y señores diputados, fué Guillermo Brown.

No es de admirar, con este antecedente, que la historia de nuestro pasado naval, de Mayo hasta Caseros, equivalga a una apología del gran Almirante. La acción de Brown, en efecto, resulta tan extraordinaria de todo punto de vista y a la simple enunciación de los hechos de que fué protagonista, que bien puede compararse su figura a la de los más famosos capitanes. Pues si contó con elementos inferiores a cualquiera de ellos, a ninguno fué inferior en pericia, recursos y eficacia; basta decir, para destacar y resaltar su infatigable actividad, que en la guerra del Brasil hizo frente a más de treinta acciones.

La Revolución de Mayo acudió a Brown para confiarle los frágiles bajeles que debían afrontar a los marinos veteranos de España y cómo, sin antecedentes militares, con una flota improvisada y tripulación bisoña, guiado sólo por su genial inspiración y por su ciega fe en la estrella de la gran causa, el Almirante arremete contra el enemigo y en menos de cuatro meses derrumba, como un castillo de naipes, el poderío secular de la metrópoli en el Atlántico Austral.

Doce años más tarde, la Patria llama de nuevo a sus puertas. El vecino Imperio, fuerte en su marina incontrastable, bloquea nuestro Plata, descontando imponerse fácilmente a la República anarquizada. Los precarios elementos de que disponía Brown no le permitieron esta vez triunfar del poderoso adversario, pero sí tenerlo a raya y amparar con su flotilla a Buenos Aires, hostigando día y noche al enemigo en una brega sin tregua de tres años que, sin disputa alguna, constituye una de las páginas más dramáticas de la epopeya de la Patria.

Aquella época de su carrera naval marca el pináculo de su gloria. El pueblo lo considera invencible, y prueba su ascendente prestigio y popularidad, el hecho de que se le eligiera, por entonces, para ejercer el gobierno interino de esta provincia de Buenos Aires.

Esto bastaría para dar una idea de la talla moral del prócer, mas no de las cualidades que fueron el secreto de su ascendente y de su gloria. Por cuanto de él se sabe, Brown fué un eximio Almirante. A la pericia consumada, al instinto estratégico, al ímpetu de la acometida, unía esa hombría de corazón que conquistaba todas las voluntades. Es así que calificó al Capitán de Navío don Ja-

cinto Romarate, jefe de la flota hispana en Martín García, como al Comandante más capacitado de cuantos le tocó afrontar en su larga carrera marina, y a quien siempre recordó con grande admiración. Sabida es también la consideración, no exenta de afabilidad, con que trató a Vigodet, jefe realista de la plaza de Montevideo, prisionero a bordo de la *Hércules* por orden del General Alvear, a quien dió treinta onzas de su peculio particular para que pudiese afrontar sus gastos al tocar tierra brasileña.

Franco y enérgico, severo hasta la dureza con sus capitanes, humano con la tropa, sabía sacar partido al máximo de sus improvisadas tripulaciones, haciéndoles suplir con bravura lo que les faltaba de la práctica marinera. Cubierto de laureles, desdeña los halagos de la gloria; jefe de exterior modesto, parco en la mesa y de vida privada irreprochable, recién el día del combate viste de parada con todas sus condecoraciones. Ese irlandés de ojos azules, nacido el 22 de junio de 1777 en la aldea de Foxford, un tanto refractario al idioma que habla con monosílabos, ha hecho un culto de su devoción a la Patria adoptiva, por cuyo honor guerrea sobre las olas como campeón providencial enviado por el destino.

¿Qué soldado suyo retrocede y qué baluarte enemigo le resiste, cuando el caudillo se propone vencer o morir en la demanda? Así, con ese ardor de mente y corazón, murieron venciendo en la conquista de Méjico los compañeros de Cortés, el que quemó sus naves; y así vencen, muriendo a la voz del caudillo, los flamantes marinos de la flamante República.

Y la hecatombe de Martín García —la Noche Triste de Brown— no es sino el prólogo de una cruenta Iliada en la que veremos caer, uno tras otro, rivalizando en heroísmo, la flor y nata de sus soldados y capitanes, víctimas todas que atestiguan la intrepidez infundida por el jefe y la fidelidad jurada a la Bandera. Para valerse de una imagen gráfica, pareciera que aquellos hombres, con Brown a la cabeza, marcharan como iluminados por resplandores de fragua: los de la Revolución que los armaba y los lanzaba a la palestra.

Existe en la historia cierta tendencia inexplicable, tal vez hija de la secular clausura colonial, a descuidar en la ponderación de los hechos la influencia del factor marítimo y de los hombres que en él intervinieron, conside-

rándola como secundaria o accesoría. De ahí que no se hayan apreciado en su justo valor ciertos hechos de este orden. Por ejemplo, la destrucción de la escuadra española en el año catorce, como causa de la caída de Montevideo, brillante acción naval según la define San Martín en su carta a Guido: «La victoria naval de Montevideo es lo más grande que ha realizado la Revolución». La valiente acción de nuestros corsarios sobre los mares y la campaña sobrehumana de Brown contra las fuerzas del Imperio, son otros de esos ejemplos.

Acaso ha influido en los historiadores el hecho de haber sido extranjeros la mayor parte de los protagonistas de los hechos navales con Brown a la cabeza; mas esta razón, si puede ser explicada en su aspecto nacionalista, resulta injusta tratándose de soldados que pagaron muchas veces con la vida su ciudadanía. Es el momento de reaccionar y hacer justicia y dar al César lo que es del César y a nuestros marinos que, como el Almirante Brown, fueron figuras cumbres de la marina argentina, lo que ellos en justicia merecen. Héroe en más de cuarenta combates navales, tuvo siempre el privilegio de actuar como jefe y de estar presente en todas las luchas internacionales que requirieron el aporte de su escuadra. Tenía ochenta años cuando murió. De ellos, cuarenta y tres estuvieron dedicados a servir a la Argentina.

Un contemporáneo del gran Almirante, el Presidente Mitre, al despedir sus restos, pronunció palabras que describen en ajustada síntesis su figura «... Pasó su vida entre el estruendo de sus cañones, el rumor de las olas y el bramido de los huracanes. Brown, sobre la popa de su bajel, valía para nosotros una flota. El nos ha legado la más brillante historia naval de América del Sur».

Señor Presidente: No ha sido mi pretensión glosar con estas palabras la vida heroica del Almirante; su personalidad rebasa cualquier intento que en tal sentido se realice. Entiendo que el mejor homenaje que esta Cámara puede rendir a su figura, es el de aprobar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que dispone la erección de un monumento recordatorio en la ciudad capital de esta Provincia, por el voto unánime de sus componentes.

Señores diputados: Esta Cámara, durante la secuencia de sus noventa y ocho

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

períodos legislativos, ha rendido justiciero homenaje a casi todos los hombres que, en función de preclaros patriotas, contribuyeron en la medida de esfuerzos personales o colectivos, a cimentar la Revolución libertadora de Mayo, a declarar la independencia política de Julio y a estructurar la organización nacional del país. No obstante, algunos de ellos han sido injustamente olvidados; no han recibido hasta el presente el obligado reconocimiento de los representantes del pueblo, eterno deudor de sus hazañas, de sus capacidades creadoras, de sus talentos. Tal olvido es, en verdad, imperdonable en la memoria de tan insigne marino, prócer verdadero de nuestra Patria. Cabe entonces, y es deber patriótico ineludible, que esta Cámara tribute hoy, por primera vez, al influjo del recuerdo vívido de sus inigualables hazañas, un emocionado homenaje a la memoria del Almirante Guillermo Brown.

En tal sentido, señor Presidente, solicito de su amabilidad invite a los señores diputados y al público de las galerías, a que nos pongamos de pie, en homenaje a su memoria y como tardío desagravio a tan imperdonable olvido.

Es mi deseo que este homenaje se haga extensivo a nuestra gloriosa marina de guerra y a todos aquellos que, como los marinos presentes en los palcos de este honorable recinto, imbuídos de profunda vocación, han identificado su vida con ella, para enaltecerla y hacerla cada vez más grande, para gloria y orgullo de nuestra Patria.

Nada más. (*Aplausos*).

Sr. López R. — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Rodolfo López.

Sr. López R. — Señor Presidente; señoras y señores diputados: En la reunión de hoy, esta Honorable Cámara rinde justo homenaje a la memoria de un varón ilustre, que descansa su gloria e inmortalidad en el bronce duradero de la historia. Conmemoramos hoy, al rendirle homenaje y tratar este proyecto de ley que nos llega en forma de mensaje del Poder Ejecutivo, la gallarda valentía de aquel hijo de tierra extraña que tan bien se asimilara a la tradición epopéyica de nuestra raza; que fuera poseedor de envidiable espíritu y de una tenacidad en la que alentaba la grandeza de su genio austero.

En todas las épocas han existido hombres espiritualmente notables; desde

los remotos tiempos bíblicos del pueblo hebreo, en que un Moisés era revelado hasta el 400 a. C., en que se nos brinda la personalidad de un Sócrates, en cuya conciencia estaba arraigado en forma tal el principio de la rectitud, de la verdad y de la justicia, como supremo y primordial objetivo de la vida, que negándose a claudicar de sus convicciones, lo que hubiese significado para él falsear la verdad, prefirió caer con ella en el triunfo glorioso del credo, antes que deponerla a los pies de la estulticia, la malicia y la falsía.

Rememorar a un prócer, señor Presidente, importa por sobre todo valorarlo, o sea considerar las circunstancias que lo han forjado y que han acrecentado su personalidad a través de los años. De aquí resulta que de esta valoración se establece una escala de magnitud, conforme a la cual se acondiciona el juicio sobre las diferentes etapas por que pasara la vida de nuestros grandes hombres.

Guillermo Brown, de quien hablamos, jamás falseó la verdad de las realidades guerreras en que actuara. Guió sus naves con férrea mano, prefiriendo también caer con ellas antes que deponerlas a los pies de la misma estulticia, la misma malicia y la misma falsía. En su alma podía presentirse el rugir de los leones, pero sólo cabía en ella la mansedumbre del cordero; en sus pupilas, donde fulgían llamas de todos los volcanes, sólo existía la apacible quietud de las aguas de un lago; en sus manos tostadas por mil brisas marinas, donde vibraban ansias de flechas, sólo había un temblor de bendición; en su voz, donde aullaban vientos de todos los huracanes, sólo se anidaba la palabra fraterna, dulce, armoniosa, rítmica, convincente. Como todos los grandes temperamentos, sabía dar cuando la oportunidad se brindaba, pruebas inequívocas de su gran conducta y severa probidad. Así dice en una de las páginas de sus «Memorias», episodio al que ha aludido en su exposición el señor Diputado Lisazo, refiriéndose al general vencido Vigodet: «En hombres que han atravesado por situaciones donde a diario se les presenta la oportunidad de enriquecerse, es rasgo poco común de carácter, tal indiferencia por la riqueza, que pueda reducirlos, como al bizarro veterano, a desprenderse de sus gobiernos con la bolsa vacía (la de Vigodet

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

contenía al salir un doblón y ocho pesos).

«La simpatía que se demuestran los hombres valerosos con actos como éste —agregaba— cuando se hallan en desgracia, hablan al ánimo magnánimo y al héroe más que el ruido de mil batallas. Si los conquistadores estuvieran siempre así, atentos a suavizar la suerte de sus prisioneros, la guerra —decía en sus «Memorias» Brown— perdería gran parte de su ferocidad».

El capitán de fragata Jacinto R. Yaben en sus «Biografías Argentinas y Sudamericanas», relata episodios épicos en que interviniera Brown, dando pruebas en todos ellos de su extraordinario valor personal y también de sus avezados conocimientos marinos.

Encontrándose una vez acosado por la imperiosa necesidad de reparar su fragata «Hércules», llega al puerto de Barbados el 25 de setiembre de 1816. Las dificultades que opusieron allí las autoridades de ese puerto a Brown, hicieron que éste debiera zarpar al día siguiente, aprovisionado de víveres, rumbo a San Bartolomé. Pero el comodoro James Stirling del «sloop» «Brazen», allí anclado, a raíz de la denuncia de dos marineros de la «Hércules», ebrios, que denunciaron la existencia de un valiosísimo cargamento de oro en polvo, doblones y monedas de la época, procedieron a detener al capitán Chitty, y a la tripulación de Brown, pero comprobada la inverosimilitud de aquellos informes, el mismo comandante Stirling indicó a Brown la conveniencia de que se dirigiera a la isla Antigua donde era probable que el almirante inglés Harvey le permitiera efectuar las reparaciones que ya imperiosamente necesitaba la fragata «Hércules».

El capitán Yaben dice que Brown, noble y sincero como era, no sospechó insidia alguna en esta proposición y resolvió aceptar las indicaciones del almirante inglés, levando anclas rumbo a Antigua acompañada por el «Brazen», pero siendo la «Hércules» mucho más velera que el buque inglés, tuvo que esperarlo a menudo y acortar velamen para regular su velocidad con él.

El 28 de setiembre, no habiendo viento, llegó al costado de la fragata de Brown un bote del «sloop» inglés, al mando de un guardiamarina con cumplimientos del capitán Stirling, pidiendo a aquél que fuese a su bordo con los papeles del buque. No bien éste

pisó la cubierta del «Brazen», vió con asombro que dos embarcaciones armadas se apoderaban de la «Hércules», la que fué conducida por Stirling a Antigua, donde las autoridades condenaron a Brown por infracción de varias leyes de navegación y tráfico y por haber doblado el Cabo de Hornos sin licencia de la Honorable Compañía de la India Oriental.

Brown reclamó de esta ridícula decisión, a la Alta Corte del Almirantazgo de Inglaterra, la que revocó la sentencia de la Corte Secundaria de Antigua, pero ordenó, sin embargo, que el buque y su cargamento fuesen detenidos a demanda del rey de España y sus súbditos por apresamiento piratesco, ya que la independencia de las ex colonias del Río de la Plata no había sido reconocida por nación alguna.

Brown, después de permanecer más de un año en Inglaterra, empeñado en un complicado litigio surgido de este hecho, dejó a sus procuradores la prosecución del mismo y regresó a Buenos Aires en octubre de 1818.

Al llegar a esta ciudad se vió envuelto en el proceso que le mandó formar el Directorio, y fué puesto preso y sometido a un tribunal militar, el cual, procediendo con cordura, lo absolvió plenamente, devolviéndole sus bienes, los que se le habían secuestrado.

Su espíritu, señor Presidente, como el de tantos otros hombres de nuestra historia, sufrió profundamente por todas estas contrariedades. Su arresto fué pedido por el cónsul inglés al gobierno y ordenado personalmente por el Coronel Mayor Eustaquio Díaz Vélez el 23 de octubre de 1818. Cuatro años después, —1822— se le concedió la reforma militar, dedicándose a una vida completamente retirada de los asuntos políticos y públicos, de la que sólo lo sacó su profundo fervor patriótico a raíz del estallido de la guerra con el Imperio del Brasil.

Señor Presidente, señoras y señores diputados: Mi bloque adhiere fervorosamente a este proyecto de ley y a este homenaje que se tributa al gran Almirante que supiera cubrir de gloria las primeras páginas de nuestra historia marina. Su personalidad se proyecta a través del tiempo, adquiriendo caracteres que cada vez más lo ubican entre los verdaderos constructores de nuestra nacionalidad política. Fué el inspirador y realizador de empresas que, atravesando épocas sombrías de nuestra historia,

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

dejaron como fruto una serie de hechos, muchos de los cuales, en su consecuencia benéfica, se han mantenido hasta nuestros días, cumpliendo magníficamente los fines de su primera concepción.

Si lo anterior acuña el coraje militar y la capacidad guerrera de Brown, las consecuencias de su obra, cumplidas a través de días erizados de dificultades, son de aquellas que han influido decididamente en la estructuración posterior de la República. La historia la ha juzgado en su mayor parte, pero los argentinos tienen motivos permanentes para descubrir nuevos aspectos, en los que se acusa la talla del prohombre que luchara con decisión por los destinos de la naciente República del Plata.

Es por eso, señor Presidente, que el homenaje que se proyecta a la memoria de Brown, adquiere, con la emoción de esta Honorable Cámara, la proporción singular que era de esperar. Y trascendiendo de nuestra recinto de deliberaciones, cuenta con fervorosa adhesión popular, ya que nuestro pueblo ve en Brown a un vigía esclarecido que tuvo la nacionalidad y a uno de sus conductores guerreros mejor inspirados en el sentido histórico.

Las enseñanzas legadas por Brown constituyen algo más que una heredad preciosa. Constituyen un compromiso para nuestro pueblo. De ahí que el mejor homenaje que podamos rendirle, sea acercarnos hasta su bronce, cuando éste se erija, con las pruebas irrefutables de que hemos sabido cuidar la obra de sus desvelos y que la Argentina es el pedazo de tierra libre que él concibiera en su pasión redentora.

Nuestro tributo debe ser digno del prócer y del momento, señor Presidente. Del que fuera la más alta figura naval de la guerra de la independencia política de España y de este instante crucial del mundo y del país, adquiriendo toda la significación y trascendencia de un verdadero pronunciamiento nacional.

No es justo ni lógico, constreñir o poco menos, los homenajes a las principales figuras militares de nuestra nacionalidad y olvidarnos de héroes civiles como Moreno, Castelli, Rivadavia, Sarmiento, Alberdi y tantos otros.

Lejos podría estar de nuestro ánimo y del ánimo de cualquier miembro de esta Honorable Cámara, el pretender que se retacearan los tributos de amor, reconocimiento y admiración a

la excelsa personalidad de nuestros primeros manes. Todo resulta poco para ello. Pero justamente la magnitud y multiplicidad de los homenajes a nuestros héroes máximos, hacen resaltar a veces el olvido o la negligencia advertida con respecto a otras figuras relevantes de nuestros anales históricos. Tal sería el caso de Brown, señor Presidente, si no diéramos a su personalidad toda la importancia que realmente tiene y a su obra la trascendencia que el destino le señalará en su hora y que podemos apreciar hoy, magníficamente, al observar el resultado de aquellos desvelos. Porque su ejecutoria, como Almirante en las aguas del Plata, lo señalan como a un titán de los mares, que un día fausto para nosotros resolviera venir a compartir la bendición que desciende de la Cruz del Sur de nuestro cielo, y a luchar por contribuir a legarnos una patria libre de toda opresión, en la que sus hijos libres y demócratas, sepan conservar «in eternum» la tradición de dignidad soberana que se nos legara como preciada herencia desde el ayer glorioso de la Patria. (*Aplausos en las bancas de la minoría*).

Sr. Presidente Piaggi — Para rendir homenaje a la memoria ilustre del General Manuel Belgrano y del Almirante Guillermo Brown, invito a los señores diputados y al público presente, a ponerse de pie.

— Los señores diputados y público presente se ponen de pie.

— Cumplido el homenaje, dice el

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar, en general, el proyecto de ley.

— Se vota y resulta afirmativa por la unanimidad de 67 señores diputados presentes.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración en particular.

— Sin observaciones se enuncia y aprueba el artículo 1º.

— Al enunciarse el artículo 2º, dice el

Sr. Parodi — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Parodi, para referirse al artículo 2º del proyecto de ley en consideración.

Sr. Parodi — Señor Presidente: Al tratarse hace un instante el proyecto de

ley disponiendo la erección de un monumento al General Manuel Belgrano, el presidente de nuestro bloque, Diputado Marini, ha fijado con precisa palabra y en perfecta medida, la discrepancia de nuestro sector, en cuanto a la redacción del artículo 2º de aquel proyecto de ley.

Lo mismo piensa nuestro sector, señor Presidente, con respecto a este proyecto que ahora consideramos, de homenaje al Almirante Brown. Creo innecesario abundar en argumentaciones, ya que sería redundante el hacerlo, después de los fundamentos dados en el caso anterior, por el señor Diputado Marini.

Y es por eso, que en nombre de mi bloque, propongo concretamente que el artículo 2º de esta ley, quede redactado como sigue: «El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, y hasta la suma de 2.000.000 de pesos moneda nacional, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma».

Quede bien aclarado, señor Presidente, que proponemos esta modificación al proyecto de ley que envía el Poder Ejecutivo, inspirados en un concepto claro y preciso de la función legislativa. El radicalismo entiende que deben conservarse incólumes la división de los Poderes y las facultades de la Honorable Legislatura de Buenos Aires. Pero que nadie, absolutamente nadie, que no tenga intención aviesa, vea en esta discrepancia con respecto a la redacción de un artículo de un proyecto de ley, el propósito de retacear o empequeñecer el homenaje al Almirante Brown. No podemos hacerlo. No podríamos hacerlo, señor Presidente, ya que andamos en nuestro quehacer argentino por todos los caminos del país, abrevando en el ejemplo de los constructores y de los fundadores de nuestra nacionalidad. No podemos hacerlo, no podríamos hacerlo, porque queremos que cada hombre del Ejército de la Patria y cada hombre de nuestra Marina de Guerra, no sea solamente el heredero de las glorias de Belgrano y de Brown, sino que sea, además, y, por sobre todo, el heredero de su ejemplo: en su desinterés, en su renunciamento, en su austeridad y en su patriotismo.

No podemos hacerlo de ningún modo, desde el momento en que anhelamos que los hombres como éstos, a quienes rinde homenaje hoy la Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, no sean solamente nombres en el recuerdo, sino faros que iluminen la noche argentina y vínculo que nos una en el instante mismo en que un acontecimiento cual-

quiera del destino, amenace separar a todos los hombres de esta tierra.

No podríamos hacerlo; no queremos hacerlo, porque sabemos bien que si muchas veces hemos disentido al tratar problemas políticos o que hacen a la política actual del país —y seguiremos disintiendo porque son muchas las cosas que nos separan— hay únicamente algo que nos une en forma total, absoluta y definitiva. Nos separan muchas cosas, pero nos une un mismo fervor, un mismo entusiasmo, un mismo anhelo, cada vez que aquí o en cualquier parte, se conjuga el verbo armonioso de la Patria. (*¡Muy bien! Aplausos*).

Sr. Mercado — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado — Ha sido nuestra sesión, en esta solemne circunstancia, de gratitud hacia la vida y los servicios y los hechos de dos figuras preclaras de nuestra historia. El propósito substancial que inspiró al Poder Ejecutivo de Buenos Aires a traer a nuestra consideración estos proyectos de ley, destinados a erigir en nuestra ciudad dos monumentos recordatorios de dos figuras consulares de nuestra historia, es demostrativo de que lo anima, como propósito esencial y como norma decisivamente rectora en la conducción de los destinos de este gran pueblo de Buenos Aires, la vivificación permanente de fastos y hombres que constituyen lo mejor de nuestro acervo histórico.

Desde ningún punto de vista puede nuestra bancada aceptar el criterio de que, con la imputación fijada en el artículo 2º del proyecto de ley que hemos considerado, pueda disminuirse el valor de las realizaciones que el Gobierno de Buenos Aires acomete á para hacer perdurable en el tiempo la presencia de estas dos bizarras figuras de la historia. Lo ha animado un espíritu de recordación, de gratitud y de justa lealtad hacia nuestro pasado histórico; y ese pensamiento y ese espíritu han campeado a lo largo de nuestras deliberaciones en esta sesión magna, en las expresiones de todos los hombres que integramos este cuerpo representativo.

La bancada Peronista considera que la redacción de este artículo 2º no importa una entrega de sus facultades privativas y que se halla perfectamente circunscripto en los términos de la Ley número 5.712, Segundo Plan Quinquenal, en sus rubros de educación y de cultura. Con dicha imputación no se va

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

a relacear la magnitud artística de que son acreedoras ambas piezas escultóricas y que serán exponentes dignas de la ilustración y cultura de nuestra ciudad capital.

Con estas palabras dejo fundada nuestra posición y mantengo, en nombre de mi sector, los términos del artículo 2º de los proyectos de ley que están a nuestra consideración.

Nada más.

Sr. Presidente Piaggi — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º, tal cual ha sido despachado por la Comisión.

— Se vota y resulta afirmativa.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente Piaggi — Aprobado, en general y en particular. Se harán las comunicaciones de estilo al Honorable Senado.

Sr. Mercado — Hago moción de levantar la sesión.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar la moción del señor Diputado Mercado, de levantar la sesión.

— Se vota y resulta afirmativa.

— Era la hora 18.55.

ASUNTOS ENTRADOS

12

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO, DE ERECCION DE UN MONUMENTO AL GENERAL MANUEL BELGRANO EN LA CIUDAD EVA PERON.

(P. E./23/54).

NOTA. — Tratado sobre tablas y aprobado, en general y en particular, en la sesión de la fecha. (Véase mensaje y texto del proyecto en el asunto número 10 del Sumario).

13

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO, DE ERECCION DE UN MONUMENTO AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN, EN LA CIUDAD EVA PERON.

(P. E./24/54).

NOTA. — Tratado sobre tablas y aprobado, en general y en particular, en la sesión de la fecha. (Véase mensaje y texto del proyecto en el asunto número 11 del Sumario).

14

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO, DE ARANCEL DE ESCRIBANOS PUBLICOS.

(P. E./25/54).

Eva Perón, 26 de mayo de 1954.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el alto honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, sometiendo a su consideración

un proyecto de ley modificatoria de la que lleva el número 5.293, de Arancel para los Escribanos que actúan en jurisdicción de esta Provincia.

El mismo forma parte de un conjunto de proyectos que el Poder Ejecutivo tiene el propósito de someter a consideración de esa Honorable Legislatura, a fin de adecuar la alta función civil de la fe pública al desarrollo social, económico y cultural de la Nueva Argentina.

Sería innecesario extenderse acerca de la importancia de la función notarial. Su secular existencia, que se extiende a los albores de la civilización misma, es una prueba de ello.

Sin embargo, necesario fué llegar a la era justicialista del general Perón para que, con exacta concepción de lo que debía ser y será la República Argentina y del importante papel que en ese destino corresponde al Notariado, surja la primera Ley Orgánica que lo independiza, lo jerarquiza y le otorga los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines específicos.

Y al conjuro de los principios rectores de la Ley 12.990, en el orden nacional, sancionan las provincias leyes análogas que colocan al Notariado en el lugar que le corresponde en toda sociedad civilizada.

Buenos Aires debe modificar la Ley Orgánica de su Notariado y en ese sentido el Poder Ejecutivo tiene a estudio las reformas pertinentes que oportu-

namente scmeterá a Vuestra Honorabilidad.

Pero, ínterin ello ocurra, necesario es contemplar la situación económica de 1.500 familias de profesionales y de 4.000 familias de empleados, cumpliéndose de esa manera los postulados de la Doctrina Nacional de la justa retribución al trabajo fecundo y con el objetivo fundamental del Segundo Plan Quinquenal de Gobierno, garantizando el ejercicio de los «Derechos del Trabajador» en cuanto a seguridad y bienestar.

Aparte de las razones precedentes, el proyecto contiene disposiciones que regulan adecuadamente las relaciones entre los profesionales y sus clientes, materia que corresponde al Estado vigilar en beneficio de la economía procesal.

Por las razones expuestas y las que suplirá el elevado criterio de Vuestra Honorabilidad, el Poder Ejecutivo espera la sanción correspondiente del proyecto adjunto.

Dics guarde a Vuestra Honorabilidad.

CARLOS ALOE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Los escribanos que actúen en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, percibirán sus honorarios ajustándose a la escala y disposiciones siguientes:

| | \$ % |
|--|-------|
| Hasta \$ 1.000 | 120 |
| De \$ 1.001 hasta \$ 2.000 | 140 |
| De » 2.001 hasta » 3.000 | 170 |
| De » 3.001 hasta » 5.000 | 190 |
| De » 5.001 hasta » 50.000 | 190 |
| más el 1,25 % sobre el excedente. | |
| De pesos 50.001 hasta pesos 200.000 . | 752 |
| más el 1 % sobre el excedente. | |
| De \$ 200.001 hasta pesos 1.000.000 .. | 2.252 |
| más el 0,75 % sobre el excedente. | |
| De \$ 1.000.001 en adelante | 8.252 |
| más el 0,50 % sobre el excedente. | |

La precedente escala no es acumulativa.

Art. 2º La fijación del monto de cada escritura, acto o contrato se hará con sujeción a las siguientes bases:

- a) Sobre el precio de las cosas o bienes;
- b) Sobre el valor adjudicado a las cosas o bienes por las partes o el establecido para el pago de los impuestos fiscales;

- c) Sobre el importe del préstamo o valor de la obligación;
- d) Sobre la valuación fiscal;
- e) Sobre el valor o importe total del contrato, teniendo en cuenta, cuando lo hubiere, el plazo y sus prórrogas. De no existir plazo, se tomará como base el que establezca la Ley Impositiva aplicable al acto o contrato;
- f) Sobre el capital autorizado, aportado, aumentado, reducido, retirado o liquidado;
- g) Si no fuere posible fijar valores al contrato, se tomará el que las partes declarasen bajo manifestación jurada.

En todos los casos, se tomará el mayor valor, precio o importe.

Art. 3º Corresponderá el honorario que fija el artículo 1º con las bases del artículo 2º, a todo acto o contrato que no esté expresamente determinado, en cuanto a su retribución en los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º del presente arancel.

Art. 4º Se cobrarán con un recargo del 50 por ciento las escrituras judiciales y las que deban firmarse necesariamente fuera de la oficina o en días u horas no hábiles, a cuyo efecto se considerarán horas hábiles las comprendidas entre las 10 y 19 horas, con excepción de los sábados, que serán de 9 a 12 horas.

Art. 5º En las escrituras relacionadas con la Ley número 13.512 (propiedad horizontal), se cobrará la escala del artículo 6º, por el contrato de consorcio y copropiedad. Por los contratos de compraventa e hipoteca de cada unidad, se cobrará la escala del artículo 1º, sin la reducción del artículo 10, aun cuando se otorguen varios contratos en una misma escritura. No corresponderá pago de honorario alguno por los trámites ante las oficinas públicas, previos al otorgamiento de la escritura, ni por asesoramiento en la preparación de planos o documentos, como tampoco por las inscripciones necesarias de dichos contratos.

Art. 6º Para las escrituras o instrumentos de constitución, prórroga, renovación, aumento o reducción de capital, liquidación y disolución de sociedades civiles y comerciales, emisión de debentures y de protocolización de actas de asambleas de socios o de directorio de

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

sociedades, por las que se resuelvan tales actos, protocolización de declaraciones de herederos, de testamentos, de hijuelas y de escrituras o instrumentos públicos emanados de otras jurisdicciones, ventas o transferencias de fondos de comercio; cesiones de derechos, acciones y de créditos, se aplicará la siguiente escala:

| | \$% |
|--|-------|
| Hasta \$ 1.000 | 100 |
| De » 1.001 hasta 2.000 | 120 |
| De » 2.001 hasta 50.000 | 140 |
| más el 1 % sobre el excedente. | |
| De \$ 50.001 hasta pesos 500.000 | 620 |
| más el 0,75 % sobre el excedente. | |
| De \$ 500.001 en adelante | 3.995 |
| más el 0,25 % sobre el excedente. | |

La precedente escala no es acumulativa.

La aplicación de esta escala se hará con sujeción a las siguientes bases:

- Sobre el capital autorizado, aportado, aumentado, reducido, retirado o liquidado;
- En las sociedades anónimas, la escala se aplicará sobre el capital que la sociedad pueda enunciar como autorizado.

Art. 79 Los escribanos de las instituciones públicas y Bancos nacionales o municipales, podrán acordar una reducción de hasta un 25 por ciento sobre los honorarios establecidos en el artículo 19, para aquellos actos o contratos que tengan por objeto la adquisición o financiación de la vivienda propia por o a particulares, o de préstamos de colonización o de fomento comercial, industrial o agrarios y siempre que su monto no exceda de 50.000 pesos. La misma reducción podrá acordarse a dichas instituciones y Bancos cuando adquieran inmuebles para ser destinados a vivienda propia de particulares o colonización.

Art. 89 Los honorarios de los siguientes actos, contratos y escrituras quedan fijados en los importes que a continuación se expresan:

- Por poderes, sustitución de los mismos y venias especiales para un solo asunto, pesos 50; especiales para operaciones relativas a inmuebles o para varios asuntos determinados, pesos 100; generales, pesos 150. Los honorarios prece-

dentos se entienden para un otorgante. Si fueren más de uno, se cobrará pesos 20 por cada otorgante que exceda;

- Por la revocatoria o renuncia de mandato, pesos 50. Si fuere más de uno, se cobrará pesos 20 por cada otorgante que exceda. Si la notificación se encomendare al escribano, pesos 30 por cada diligencia;
- Por los protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y vales de un valor hasta pesos 5.000, pesos 50; si excediera de esta suma se cobrará además el 1 por ciento sobre el excedente. Estos honorarios se entienden por el protesto contra una sola firma.
Por cada firma protestada que excediera de la primera, o por cada nueva notificación o diligencia se cobrará además pesos 30;
- Por las protestas y su notificación cuando se otorguen en la escribanía, pesos 200; cuando se otorguen fuera de la escribanía, pesos 300. Cuando la actuación excediera de dos fojas se cobrará un honorario adicional de pesos 20 por cada foja o fracción;
- Por las escrituras de recibo, extinción de derecho real y levantamiento de inhibiciones voluntarias, pesos 50; cuando su monto no exceda de pesos 5.000, de allí en adelante se cobrará además el 1,50 por ciento sobre el excedente hasta un máximo de pesos 10.000;
- Por testamento por acto público se cobrará pesos 500, si sólo se instituye heredero. Si se hiciere declaración de bienes legados, mandas u otras disposiciones se cobrará además el 60 por ciento de la escala del artículo 19 sobre el valor de los bienes declarados legados o mandas, hasta un máximo de pesos 10.000;
- Por cada acta de entrega de testamento cerrado, pesos 150. Si su guarda se encomendare al escribano, pesos 300;
- Por reconocimiento de hijos naturales, pesos 100;
- Por aceptación o renuncia de herencia, pesos 100;
- Por aclaración, ratificación, rectificación y aceptación de contratos o instrumentos públicos, pesos 200;

- k) Por compromiso arbitral, 350 pesos;
- l) Por la inserción de actas de sociedades anónimas para la emisión de cada serie de acciones de su capital autorizado el 0,50 por ciento hasta un máximo de pesos 3.000;
- ll) Por cada acta de rifas o sorteos, asambleas o reuniones de comisiones, pesos 200;
- m) Por cada acta de comprobación de hecho, pesos 300;
- n) Por cada certificación de firma, pesos 20. Por certificación de contrato o acta, pesos 100;
- ñ) Por certificación de vida, pesos 50. Si se tratara de pensionista del Estado, pesos 10;
- o) Por poner cargo a un escrito judicial o administrativo, pesos 100;
- p) Por cada foja o fracción del primer testimonio de protestos y por cada foja o fracción del segundo testimonio de cualquier escritura, ya sea a pedido de partes o por orden judicial, pesos 20; no pudiendo en ningún caso ser superior al honorario del acto o contrato;
- q) Por cada testimonio sobre asiento de libros o actas, pesos 200;
- r) Por certificación de envío de correspondencia, pesos 50;
- s) Por toda consulta de carácter profesional que no se traduzca en un acto o contrato a realizarse ante el mismo escribano, se cobrará honorarios convencionales;
- t) Las escrituras de constitución provisional de sociedades y de promesas o compromisos de celebrar contratos, tributarán el 20 % del honorario correspondiente a éste, según lo establezca este arancel, importe que se deducirá del honorario que corresponda al contrato definitivo siempre que se otorgue ante el mismo escribano;
- u) Por las escrituras de estatutos de sociedades anónimas y los trámites para la obtención de la personería jurídica, se cobrará el 40 % de la escala del artículo 6º. En el caso de que la escritura de constitución se otorgue ante el mismo escribano, percibirá además el 60 % de los honorarios del artículo 6º;

- v) Los inventarios judiciales o extra-judiciales, el 80 % de la escala del artículo 1º;
- w) Por cada legalización de firma pesos 10.

Art. 9º Las escrituras de fecha cierta o de notificación de documentos privados, con o sin incorporación de los mismos al protocolo o su mención en una escritura a los efectos de su notificación tributarán:

| | \$% |
|--------------------------------|-----|
| Hasta \$ 5.000 | 70 |
| De » 5.001 a \$ 20.000 | 100 |
| De » 20.001 » » 100.000 | 150 |
| De » 100.001 » » 300.000 | 320 |
| De » 300.001 » » 500.000 | 500 |
| De » 500.001 en adelante | 800 |

Quando el documento no especificara cantidad, se cobrará un honorario convencional no menor de \$ 150. Las escrituras de transcripción de documentos privados o las que tengan por objeto la incorporación de los mismos al protocolo con la concurrencia a la escritura de todas las partes, tributarán el honorario fijado por el artículo 3º.

Art. 10. Cuando en una misma escritura se realicen dos o más contratos entre las mismas partes, aun cuando uno fuere consecuencia del otro, se cobrará íntegro el contrato de mayor valor arancelario, según las bases establecidas en el presente arancel en cada caso y el 50 % de los honorarios que correspondan al o a los demás contratos, según las mismas bases. Cuando en una misma escritura se realicen dos o más contratos entre diferentes partes corresponderá cobrar el honorario íntegro por cada contrato.

Art. 11. Si fuere necesario anular una escritura por causas atribuibles a los otorgantes, y ésta se otorgase después, se cobrará el honorario con un 25 % de recargo y si no se otorgare se cobrará el 50 % del honorario que corresponda. En todos los casos la responsabilidad de las partes en el pago del honorario será solidaria.

Art. 12. Si en una escritura se hiciera necesaria la transcripción de documentos habilitantes, se cobrará \$ 15 por cada foja o fracción transcrita a cargo de las partes que la motivan.

Art. 13. Por la tramitación de inscripciones de actos o contratos en los registros públicos, con excepción del caso previsto en el artículo 14, se cobrará

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

un honorario convencional hasta un máximo de pesos 2.000.

Art. 14. Las cantidades y porcentajes establecidos por este arancel, determinan la suma a percibir por el escribano en concepto de honorario por el otorgamiento de la escritura, la expedición del respectivo testimonio y su inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando procediere. El importe del sellado, impuesto fiscal, certificados y demás gastos, deben ser fijados por separado.

Art. 15. En el acto de la firma de la escritura el escribano deberá percibir el monto de sus honorarios, así como el reembolso o entrega de las sumas invertidas o a invertirse en sellos, derechos, impuestos, contribuciones y demás que sean necesarias para la completa terminación del acto o contrato formalizado, de todo lo cual deberá dar recibo detallado con expresión de la clase y monto de la operación formalizada.

Art. 16. Por todo acto, diligencia, contrato o escritura no previstos en el presente arancel, el escribano fijará el honorario que estime corresponder al acto, diligencia, contrato o escritura.

Art. 17. En las escrituras o actos de los cuales no resulte el valor del contrato, podrá el escribano exigir se le haga efectivo un pago provisorio a cuenta del honorario que corresponde en virtud de cualquiera de los elementos del art. 20.

Art. 18. Los escribanos cobrarán al titular o transmitente del dominio por la confección o el diligenciamiento de cada uno de los juegos de certificados de una escritura, la suma de \$ 30,— $\frac{1}{100}$ si el valor de la misma no excediera de pesos 1.000 $\frac{1}{100}$; de un valor de \$ 1.001 $\frac{1}{100}$ hasta \$ 10.000 $\frac{1}{100}$, se cobrará además el 3 % sobre el excedente de \$ 1.000 $\frac{1}{100}$; de un valor de \$ 10.001 $\frac{1}{100}$ en adelante se cobrará además el 1,50 % sobre el excedente de \$ 10.000 $\frac{1}{100}$, hasta un máximo de \$ 10.000 $\frac{1}{100}$. En este honorario queda comprendida la retribución por liquidación, retención y pago de sumas por impuestos u otros conceptos.

Art. 19. Por la recopilación de antecedentes para efectuar el estudio de títulos, los escribanos titulares y adscriptos de registro percibirán del titular o transmitente del dominio, por cuenta de los escribanos referencistas cuando éstos hayan efectuado el trabajo y por su propia cuenta cuando así no ocurriera, los siguientes honorarios:

- a) Escrituras de un valor de hasta \$ 10.000, \$ 100;
- b) Escrituras de un valor de hasta \$ 50.000, \$ 150;
- c) Escrituras de más de \$ 50.000 hasta \$ 1.000.000, \$ 150 más el 1,50 por mil sobre el excedente;
- d) Escrituras de más de \$ 1.000.000, \$ 1.575 más el 0,50 por mil sobre el excedente, hasta un máximo de pesos 10.000.

Si para efectuar esa recopilación debieran los escribanos salir de su jurisdicción, cobrarán honorarios convencionales.

Art. 20. Los escribanos ajustarán sus cuentas de honorarios considerando como enteras las fracciones menores de pesos 100 $\frac{1}{100}$.

Art. 21. Las disposiciones de este arancel son obligatorias, tanto para los escribanos como para las personas que requieran sus servicios. No obstante lo dispuesto precedentemente, el escribano podrá percibir un honorario superior al fijado en este arancel, cuando las características o circunstancias del acto lo justifiquen y previa conformidad de las partes.

Art. 22. Cuando mediare reclamación y el cliente deudor no afianzare satisfactoriamente el importe reclamado por el escribano, éste podrá retener los testimonios y documentos que correspondan a la parte deudora, hasta hallarse pago su crédito.

Art. 23. Los escribanos consignarán en forma clara y bajo su responsabilidad al pie de cada testimonio expedido, el importe del honorario percibido, bajo sanción de \$ 100 $\frac{1}{100}$ de multa por cada infracción, a favor del Colegio de Escribanos.

Art. 24. Repútase maliciosa, toda renuncia del escribano al cobro de gastos de escrituración o a una participación de los honorarios con corredores o cualquiera otras personas ajenas al gremio notarial y el Juzgado Notarial adoptará las sanciones disciplinarias que correspondan contra los infractores a esta disposición.

Art. 25. Cuando las partes no aceptaren abonar el honorario fijado por el escribano en los casos del artículo 16, así como en toda otra cuestión que se suscitare entre un escribano y sus clien-

tes por aplicación del presente arancel, resolverá el Juez competente.

Art. 26. Cualquier cuestión que se suscite entre los otorgantes de una escritura o entre éstos y el escribano, sobre la aplicación de esta ley, será resuelta en forma sumaria por el Juez Notarial. Del escrito de reclamo se dará traslado por seis días al interesado, debiendo el Juez resolver las cuestiones planteadas dentro de tres días hábiles, teniendo en cuenta el escrito de presentación, el de contestación y la escritura que en testimonio requerirá si no hubiere sido acompañada. De su resolución podrá apelarse dentro del tercer día, en cuyo caso la Cámara respectiva resolverá dentro de diez días, previo llamamiento de autos para que los interesados puedan presentar un memorial dentro de tres días.

Art. 27. Un ejemplar de este arancel, que imprimirá y autenticará el Colegio de Escribanos, deberá estar en todas las escribanías a disposición del público.

Art. 28. La sociedad permanente o accidental de dos o más escribanos para distribuirse honorarios, es lícita, pero el escribano actuante será personal y directamente responsable de la estricta aplicación de este arancel y del carácter de escribano atribuido a la persona con quien participe del honorario percibido.

Art. 29. Los escribanos titulares o adscriptos de registro no podrán realizar con sus clientes, convenios de los cuales resulten estar a sueldo o retribución fija por su actuación como tales.

Art. 30. Corresponde al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, expedirse en consulta sobre la interpretación de este arancel y adoptar las medidas que considere necesarias para su más uniforme y exacta aplicación.

Art. 31. Los empleados de las escribanías serán beneficiarios del 15 % de los honorarios que se devenguen por aplicación de la presente ley, y en proporción a los sueldos que perciba cada uno.

Art. 32. Derógase la Ley 5.293 en todo lo que se oponga a la presente.

Art. 33. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ MARTÍN SEMINARIO.

— A la Comisión Primera de Legislación.

15

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO, MODIFICATORIA DEL ARTICULO 3º DE LA LEY 5.720, DE IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL DE LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES.

(P. E./26/54).

Eva Perón, 27 de mayo de 1954.

Honorable Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de remitir a vuestra consideración un proyecto de ley, por la cual la provincia de Buenos Aires, adherida al régimen establecido en el artículo 5º de la Ley nacional número 14.060, por la ley provincial número 5.720, introduce en ésta las modificaciones necesarias para adecuar sus disposiciones a las establecidas por el artículo 10 de la Ley nacional número 14.273, sancionada el 30 de setiembre de 1953.

Con la sanción de la Ley Nº 5.720 se adecuó la legislación impositiva, en la parte pertinente, al régimen de la mencionada Ley nacional número 14.060; pero fué evidente que en su aplicación se provocaba una doble imposición.

En efecto, de acuerdo con las normas de los incisos e) y f) del artículo 5º de la Ley número 14.060, el impuesto sustitutivo gravaba los capitales resultantes de los diez balances anuales que se cerrasen a partir del 31 de diciembre de 1951, estableciéndose que, a partir de la fecha, no se computaría el valor de las inversiones en acciones para determinar el monto imponible sujeto al impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Por ello, en caso de fallecimiento del titular de las acciones durante el año 1951 y hasta el 30 de diciembre del mismo, tales acciones se computaban a los efectos de la determinación del monto imponible para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes y simultáneamente tributaban el gravamen sustitutivo en el caso de que la sociedad emisora hubiera iniciado el ejercicio anual a partir del 1º de enero, inclusive, de dicho año.

Con la sanción de la Ley nacional número 14.273, artículo 10, se ha superado, en el orden nacional, el problema de la doble imposición que concretamente se puntualiza, y es por ello que la Provincia debe también arbitrar, en su jurisdicción, las medidas necesarias.

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

para hacerlo desaparecer de su legislación.

La Ley nacional número 14.273, del 30 de setiembre de 1953, que modifica por su artículo 10 el alcance del artículo 14 de la Ley nacional número 11.287, texto ordenado de 1952, es decir, de la ley de impuesto a la transmisión gratuita de bienes, en jurisdicción nacional, adecúa también y clarifica en forma sustancial, el régimen de la Ley número 14.060, en los incisos e) y f) de su artículo 5º, cuando dispone:

«Tampoco se computarán tales inversiones, en el caso de que el fallecimiento del accionista o socio hubiese ocurrido antes del 31 de diciembre de 1951, pero en el transcurso de un ejercicio alcanzado por el impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes».

El proyecto de ley que elevo a Vuestra Honorabilidad propende a introducir en nuestra legislación una norma semejante, acorde con la adoptada en el orden nacional por esa Ley número 14.273, cuyo artículo 10 salva, como se ha dicho, la doble imposición, estableciéndose así una perfecta coordinación de las legislaciones tributarias nacional y provincial, con lo cual se consigue llegar a un sistema sin fallas, que resuelve el problema de la posible superposición impositiva y reconoce el principio de la radicación económica de los bienes, cuando se trata de acciones al portador emitidas por sociedades anónimas cuyas sedes se encuentran fuera de la jurisdicción provincial.

Solicito de Vuestra Honorabilidad una sanción favorable al proyecto que acompaño, beneficioso a los intereses fiscales y obligatorio por la adhesión de la Provincia al régimen de la Ley nacional número 14.060 y, como consecuencia, de las leyes posteriores que la complementan o aclaran.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CARLOS ALOE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Modifícase el artículo 3º de la Ley número 5.720, de la forma siguiente:

«Las reformas y modificaciones a que se alude en el artículo 2º regirán para todas las transmisiones verificadas a partir del 31 de diciembre de 1951, o

aun antes de esa fecha, si la transmisión hubiese ocurrido en el transcurso de un ejercicio alcanzado por el impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes y mientras se halle en vigencia la Ley Nacional número 14.060».

Art. 2º La modificación introducida en el artículo anterior se retrotrae en sus efectos a la fecha de vigencia de la Ley número 5.720.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ENRIQUE A. COLOMBO.

— A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

16

PROYECTO DE LEY DE LOS SEÑORES DIPUTADOS PIAGGI, MERCADO, SORIA, FILIPPI, BARBA, PIZZUTO Y SALVO, POR EL QUE SE SUBSTITUYEN LOS NOMBRES DEL PARTIDO Y RIO LAS CONCHAS POR LOS DE TIGRE Y RECONQUISTA, RESPECTIVAMENTE.

(D./10/54).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Sustitúyense los nombres del partido y río Las Conchas por los de Tigre y Reconquista, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

*Italo B. A. Piaggi, Rubén J. Mercado,
Luciano F. Filippi, Domingo A. Soria,
María Rosa Pizzuto, Luis Angel Barba,
Juan E. Salvo.*

FUNDAMENTOS

Es en los albores de la colonia que don Juan de Garay, al repartir entre sus gentes suertes de tierras, al Norte de la renacida Buenos Aires, sobre las márgenes del río Luján, que denomina Las Conchas a un afluyente de éste, y aun no se ha llegado a precisar si recibió este nombre por la cantidad de valvas de moluscos que había en sus aguas, hoy prácticamente desaparecidas por las canalizaciones y tránsito fluvial, que han alejado a los peces que necesitan estos bivalvos para su periodo de vida parasitaria, si fué por los yacimientos de conchilla que afloran en algunas partes del cauce o por ser el apellido de algún lugarteniente o primer poblador.

Pasan los años y sobre la margen de Las Conchas crece una población que

Junio 2 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2ª sesión ordinaria

por la seguridad de su puerto es utilizada para el tránsito de los frutos de la zona y como base para un activo contrabando, principalmente con la Colonia del Sacramento.

Este poblado es destruido en su mayor parte por un temporal con gran crecida de las aguas, en 1805 y en vista de lo peligroso de la región es obligada su población a deshabitarlo, permutándoles sus tierras a los vecinos de Las Conchas por otras situadas en el alto de Punta Gorda, naciendo así la población de San Fernando de Buena Vista.

En 1806 una de las pocas casas que quedaron en pie, la de Carbajal, es ocupada por Liniers cuando desembarca en su gesta reconquistadora, y es a raíz de la construcción de un Canal para habilitar un puerto fluvial para San Fernando, que aquella población tiene una serie de altibajos, hasta 1820, en que a consecuencia de un espantoso ciclón y una enorme creciente, cambia la fisonomía del lugar, al arrasarse nuevamente las casas, ranchos y hasta la iglesia, causando numerosas víctimas.

El hasta entonces arroyo Tigre se transforma en el río Tigre, de gran caudal de agua y forma un cómodo fondeadero natural, y es desde ese momento que la nueva población nacida alrededor de ese puerto toma incremento y se arraiga.

Desde esa época se denomina Tigre a la población, manteniéndose la denominación de Las Conchas para la primitiva fundación, que perdió toda importancia, pues el cauce del río de su nombre al rellenarse pierde su capacidad para fondeadero.

Ya a mediados del siglo pasado sólo se usa la denominación de Las Conchas en los documentos oficiales; el pueblo denomina al puerto, al pueblo, a la región, al río y al delta: Tigre; y este nombre es adoptado también por los cronistas y escritores de la época. El 19 de enero de 1865 se libra al servicio la

Estación del Ferrocarril del Norte con el nombre de Tigre.

En nuestro actual ordenamiento jurídico no es de aplicación el desuso ni el derecho consuetudinario en la derogación de las leyes. De ahí la necesidad de dar forma legal a lo que el uso y la costumbre han materializado o constituye un general anhelo, y que han de cristalizar en los nombres propuestos.

Tigre: nombre popular del puma y del jaguar o tigre americano, nativos de las selvas del Norte del país y de las zonas tropicales, que llegan al delta flotando sobre los camalotes y que hambrientos depredan las magras haciendas de los isleros y llegan a atacar al hombre, cebándose. Y es ahí que el hombre se hace intrépido, al defender su gente y su hacienda, buscando a la fiera, rastreándola y atacándola a punta de facón en solitaria hazaña, o con palos y chuzas en aunadas cacerías, hasta matarla, cobrándose con el botín de su valiosa piel los sinsabores pasados. Y ese nombre que sabe a la leyenda es gustado por el pueblo que conoce el coraje y el valor, que conoce la palabra de Dios «reinarás sobre todos los seres de la creación». Ha luchado con la fiera y ha ocupado con señorío el lugar de su refugio.

Reconquista: Palabra que para todos los argentinos ha sido siempre un símbolo. En la costa del río Las Conchas, es donde Liniers pisa nuevamente el suelo patrio para organizar la marcha sobre Buenos Aires y en heroicas jornadas reconquistar la ciudad y encender el sagrado fuego de la libertad en los criollos. Reconquista es toda la lucha por la emancipación, que nos llevó a la independencia; reconquista es toda la lucha del pueblo por concretar sus ideales de libertad y de justicia en cien años de historia; reconquista es el afianzamiento de la Nueva Argentina constituida en nación justa, libre y soberana.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

APENDICE

TEXTOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE LEY,
APROBADOS EN LA SESION DE LA FECHA

Con aprobación, en general y en particular, que se comunican al Honorable Senado

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputado, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a erigir en la ciudad Eva Perón, un monumento conmemorativo de la figura ilustre del General don Manuel Belgrano.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, deberá ser atendido con afectación a la Ley 5.712, Segundo Plan Quinquenal (Plan Integral de Trabajos Públicos).

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputado, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a erigir en la ciudad Eva Perón, un monumento conmemorativo del prócer de la Independencia, Almirante Guillermo Brown.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, deberá ser atendido con afectación a la Ley 5.712, Segundo Plan Quinquenal (Plan Integral de Trabajos Públicos).

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.